

**ACTA CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N°32
08 DE NOVIEMBRE DE 2023**

En Ñuñoa, al día ocho de noviembre de dos mil veintitrés y siendo las 10:07 horas se inicia la sesión presidida por la alcaldesa doña **EMILIA RIOS SAAVEDRA**. Actúa como Ministro de Fe don **GUILLERMO REEVES IRIARTE**, Secretario Municipal.

La sesión se desarrolla en la sala de reuniones del Edificio Consistorial y se inicia con la presencia de los Concejales:

Sra. María Eugenia Lorenzini
Sr. Julio Martínez Colina
Sra. Mireya del Rio Barañao
Sr. German Sylvester Frías
Sra. Deborah Carvallo Contreras
Sra. Daniela Bonvallet Setti
Sr. Camilo Brodsky Bertoni
Sra. Verónica Chávez Gutiérrez
Sra. Alejandra Valle Salinas
Sra. Maite Descouvieres Vargas

Asisten:

Sra. Fanny Quintanilla	Administradora Municipal
Srta. Jessica Cayupi	Directora DAJ
Sr. Gonzalo Aranguiz	Director Secpla
Sr. Atilio Matus	Director de Control
Sr. Felipe Maltes	Director de DIDECO
Sra. Denisse Chomalí	Directora Educación CMDS
Sr. Rodrigo Bravo	Secretario General CDMS
Sr. Andrés Argandoña	Profesional Secpla
Sr. Pedro Elissalde	Profesional Secpla
Sr. Manuel Sandoval	Profesional DIDECO
Sr. Pablo Castillo	Director de Salud CMDS
Sr. Pablo Saldias	Traductor Lengua de Señas

TABLA TRATADA EN LA SESION

- 1.-Aprobación acta sesión anterior N°31 (02.11.23)
- 2.- Cuenta
- 3.- Tabla ordinaria

a) Aprobación Modificación Presupuestaria N°16 (Memo N°122).

b) Aprobación adjudicación de la licitación pública "Servicio de reparación de calzadas con asfalto en caliente" al oferente SOCIEDAD INTERVENCIÓN URBANA LIMITADA SPA: RUT 76.168.823-5 (Memo N° 123).

c) Presentación del Plan de Vitrinas Comerciales - Expo Navidad, proceso (de solicitud de espacios para emprendedores de la comuna. (Dideco-Fomento Productivo).

d) Entrega del Plan de Salud 2024.



- e) Aprobación de los convenios para transferencias de recurso del Gobierno Regional para las siguientes obras: "Mejoramiento áreas verdes Villa Los Jardines y Villa Lo Plaza, Ñuñoa", "Mejoramiento Parque Villa Los Presidentes, comuna de Ñuñoa", "Reposición veredas calles Crescente Errázuriz - Av. Salvador, Ñuñoa", "Mejoramiento áreas verdes Chile España; Plaza Armenia y Plaza Bomberos, comuna de Ñuñoa", "Mejoramiento Plaza Eusebio Lillo, comuna de Ñuñoa", "Mejoramiento Platabanda Pedro de Valdivia, entre Calles Luis Bisquert y las Encinas, Ñuñoa", "Reposición aceras Av. Irarrázaval, los Tres Antonios a Exequiel Fernández y R. Lyon a Suecia, Ñuñoa", "Reposición veredas calles Italia, Girardi, Tegualda, comuna de Ñuñoa".

4.- Hora de incidentes

En nombre de la comunidad de Ñuñoa se da inicio a la sesión.

1.- APROBACION ACTA SESION ANTERIOR N° 31 (02.11.2023)

Unánime.

2.- CUENTA

Se muestran videos con las siguientes actividades:

- Junto a Carabineros, PDI, SENDA y Fiscalía se sostuvo un nuevo Consejo Comunal de Seguridad. En estos encuentros, que se realizan de manera periódica, se hace un seguimiento al Plan Comunal de Seguridad y se analizan y coordinan medidas de seguridad para la comuna.
- En el Parque San Eugenio, se desarrolló una feria de emprendimientos en el marco del tercer aniversario de la Plaza Proyecto Móvil. A la instancia, fue invitada la alcaldesa Emilia Ríos quien conversó con emprendedores locales y felicitó la iniciativa que cumple 3 años en la comuna.
- Una hermosa actividad de Halloween se llevó a cabo en el Parque Pucará, organizada por las juntas de vecinos del sector, la instancia contó con actividades para toda la familia. La alcaldesa Emilia Ríos fue invitada al desarrollo de esta actividad, quien pudo compartir con vecinas y vecinos, especialmente con los más pequeños.
- La alcaldesa Emilia Ríos estuvo presente en reunión junto a alcaldes y alcaldesas, la ministra de Igualdad y Equidad de Género Antonia Orellana, la directora nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Priscila Carrasco, y la presidenta de la Asociación Chilena de Municipalidades y alcaldesa de Peñalolén Carolina Leitao, en la presentación del rediseño de la oferta de SernameG en cuanto la prevención de la violencia contra las mujeres.
- La alcaldesa Emilia Ríos Saavedra visitó el Liceo Lenka Franulic, y encabezó la entrega de nueva implementación para las escuelas municipales de Ñuñoa. En la oportunidad hizo entrega oficial de casilleros para uso de los estudiantes, nuevas sillas y mesas para el casino y computadores. La



inversión total de estas tres iniciativas en los establecimientos educacionales de Ñuñoa supera los 145 millones de pesos.

- Se compartió un entretenido malón con personas mayores de la Villa Olímpica. Revive Ñuñoa fue uno de los anfitriones de este evento, al que también asistió la alcaldesa Emilia Ríos, la diputada Emilia Schneider y la concejala Verónica Chávez. El propósito de esta iniciativa fue reconocer el rol activo de las personas mayores de la Villa Olímpica, en el rescate patrimonial y la generación de vida barrial. Se agradece el grato momento que se compartió, las risas, los juegos, la música y el baile, estos últimos a cargo de los clubes "Brilla el Sol", "Refugio Primavera", "Las Hormiguitas" y "Las Orquídeas".
- Se asistió al primer Carnaval Ecológico de Personas Mayores de la Unión Comunal de Clubes de Personas Mayores para dar la bienvenida a la primavera. Se vivió una bella jornada de baile, colores y disfraces, que contó con la participación de la alcaldesa Emilia Ríos, además de la concejala Kena Lorenzini y de la consejera regional Sofía Valenzuela.
- Yasmani Acosta, deportista ñuñoino del Team Chile se presentó el sábado 4 de noviembre en Lucha Grecorromana. Yasmani, se enfrentó a Oscar Pino, de Cuba, en cuartos de final de Lucha Grecorromana, en la categoría de 130Kg masculino. En la instancia, estuvo presente para apoyar al deportista chileno, la alcaldesa Emilia Ríos y la subsecretaria de Deportes Antonia Illanes.
- En la Villa Los Alerces, al costado del COSAM, las familias ñuñoínas disfrutaron la función de "Lento". Esta iniciativa es parte del convenio de colaboración entre la Corporación Cultural de Ñuñoa y Teatro UC, que busca reunir la comunidad en los espacios públicos a través de intervenciones artísticas.
- Se terminaron los Juegos Panamericanos y en el Estadio Bicentenario de La Florida, se llevó a cabo la Ceremonia de Clausura de los Juegos Panamericanos 2023. En la instancia estuvo presente la alcaldesa Emilia Ríos, junto a otras autoridades locales y de gobierno, además de la representación del Gobierno de Colombia, como la ministra del deporte Astrid Rodríguez y el alcalde de Barranquilla Jaime Pumarejo.

Se agrega el punto e) a la tabla.

Se informa que en el acta de la sesión N°31 se ha realizado el cambio de nombre en el punto d) debido a que hubo un error de tipeo.

3.- TABLA ORDINARIA

a) Aprobación Modificación Presupuestaria N°16 (Memo N°122).

Se realiza una presentación en donde se explica en que consiste la modificación, que disminuciones y gastos se harán.



Acuerdo: Aprobación Modificación Presupuestaria N°16 de acuerdo al Memo N°122.

Mayoría, con el voto en rechazo de la concejala Bonvallet y el concejal Martínez y el voto favorable de la alcaldesa.

- b) Aprobación adjudicación de la licitación pública "Servicio de reparación de calzadas con asfalto en caliente" al oferente SOCIEDAD INTERVENCIÓN URBANA LIMITADA SPA: RUT 76.168.823-5 (Memo N° 123).

Se realiza una presentación en donde se explica el proceso licitatorio realizado.

Acuerdo: Aprobación adjudicación de la licitación pública "Servicio de reparación de calzadas con asfalto en caliente" al oferente SOCIEDAD INTERVENCIÓN URBANA LIMITADA SPA: RUT 76.168.823-5 de acuerdo al Memo N° 123.

Unánime, con el voto favorable de la alcaldesa.

- c) Presentación del Plan de Vitrinas Comerciales - Expo Navidad, proceso (de solicitud de espacios para emprendedores de la comuna. (Dideco-Fomento Productivo).

Manuel Sandoval realiza una presentación en donde se expone en que consiste el Plan de Vitrinas Comerciales, desde cómo será el proceso de uso de BNUP, como serán las convocatorias para Navidad 2023 y una breve evaluación de cómo fue la Expo Promueve Panamericanos.

- d) Entrega del Plan de Salud 2024.

Se hace entrega del Plan de Salud 2024 a miembros del Concejo Municipal y al Secretario Municipal.

Pablos Castillo realiza una presentación en donde explica a grandes rasgos las orientaciones del Plan de Salud 2024, cuál fue el proceso que se realizó para la formulación del Plan y además informa de que la Comisión citada para el día lunes 13 donde se discutirá en profundidad el Plan de Salud 2024.

- e) Aprobación de los convenios para transferencias de recurso del Gobierno Regional para las siguientes obras: "Mejoramiento áreas verdes Villa Los Jardines y Villa Lo Plaza, Ñuñoa", "Mejoramiento Parque Villa Los Presidentes, comuna de Ñuñoa", "Reposición veredas calles Crescente Errázuriz - Av. Salvador, Ñuñoa", "Mejoramiento áreas verdes Chile España; Plaza Armenia y Plaza Bomberos, comuna de Ñuñoa", "Mejoramiento Plaza Eusebio Lillo, comuna de Ñuñoa", "Mejoramiento Platabanda Pedro de Valdivia, entre Calles Luis Bisquert y las Encinas, Ñuñoa", "Reposición aceras Av. Irarrázaval, los Tres Antonios a Exequiel Fernández y R. Lyon a Suecia, Ñuñoa", "Reposición veredas calles Italia, Girardi, Tegualda, comuna de Ñuñoa"



Acuerdo: Aprobación de los convenios para transferencias de recurso del Gobierno Regional para las siguientes obras: "Mejoramiento áreas verdes Villa Los Jardines y Villa Lo Plaza, Ñuñoa", "Mejoramiento Parque Villa Los Presidentes, comuna de Ñuñoa", "Reposición veredas calles Crescente Errázuriz - Av. Salvador, Ñuñoa", "Mejoramiento áreas verdes Chile España; Plaza Armenia y Plaza Bomberos, comuna de Ñuñoa", "Mejoramiento Plaza Eusebio Lillo, comuna de Ñuñoa", "Mejoramiento Platabanda Pedro de Valdivia, entre Calles Luis Bisquert y las Encinas, Ñuñoa", "Reposición aceras Av. Irarrázaval, los Tres Antonios a Exequiel Fernández y R. Lyon a Suecia, Ñuñoa", "Reposición veredas calles Italia, Girardi, Tegualda, comuna de Ñuñoa"

Por petición del concejal Sylvester el convenio "Mejoramiento Platabanda Pedro de Valdivia, entre Calles Luis Bisquert y las Encinas, Ñuñoa" se votara por sí solo.

"Mejoramiento áreas verdes Villa Los Jardines y Villa Lo Plaza, Ñuñoa", "Mejoramiento Parque Villa Los Presidentes, comuna de Ñuñoa", "Reposición veredas calles Crescente Errázuriz - Av. Salvador, Ñuñoa", "Mejoramiento áreas verdes Chile España; Plaza Armenia y Plaza Bomberos, comuna de Ñuñoa", "Mejoramiento Plaza Eusebio Lillo, comuna de Ñuñoa", "Reposición aceras Av. Irarrázaval, los Tres Antonios a Exequiel Fernández y R. Lyon a Suecia, Ñuñoa", "Reposición veredas calles Italia, Girardi, Tegualda, comuna de Ñuñoa": Unánime, con el voto favorable de la alcaldesa.

"Mejoramiento Platabanda Pedro de Valdivia, entre Calles Luis Bisquert y las Encinas, Ñuñoa": Mayoría, con la abstención del concejal Sylvester y el voto favorable de la alcaldesa.

El concejal Sylvester se abstiene ya que dice que le falta información para poder emitir su voto, esto debido a que no está la información de cuantos estacionamientos quedaran luego del mejoramiento.

4.- HORA DE INCIDENTES

Intervención concejala Lorenzini

La concejala dice que hay un nuevo proyecto constitucional, y que le parece que lo que les paso con el proyecto anterior es que tienen conocimiento de lo que piensa y necesita más del 60% de la población, la concejala cree que ahora como concejales y concejalas están teniendo un poco más de una visión de lo que se necesita y lo que les están pidiendo, por lo que espera que las personas sepan valorar lo que se ha hecho y que no se va a poder hacer de acuerdo al proyecto constitucional, sobre todo porque afecta a las mujeres especialmente y a las y los trabajadores del país, la concejala dice que es un retroceso de los éticos mínimos que se tiene como país.

Cuenta que estuvo el Carnaval Ecológico de la Unión Comunal de Clubes de Adulto Mayor, dice que lo paso maravilloso, da su agradecimiento a la UCAM que está siempre preocupada de hacer cosas que enriquecen la convivencia entre las personas.



La concejala también realiza una invitación a un Seminario "Longevidad saludable" que será el día viernes hecho por UMCE y acompañado de la Feria Conexiones de valor con los usuarios, la actividad está organizada por el Observatorio de Personas Mayores en colaboración con el Instituto Nacional de Geriatria y el Instituto Nacional del Tórax, será en José Pedro Alessandri 774 de 10:00 a 17:00 hrs.

Cuenta también que tendrán nuevamente una Mesa de prevención, salud reproductiva y salud sexual, comenta que también tuvieron una excelente reunión con el director de salud para que los sigan acompañando y sigan trabajando en conjunto en la mesa, en donde participa el CESFAM, la oficina de diversidades y disidencias, el departamento de la juventud, el programa Espacio Amigable, la Fundación Savia y Senda, además están listos con una nueva encuesta.

Finalmente dice que hoy se celebra el segundo Encuentro de Cortometrajes de la Escuela en la Corporación de Cultura y también hay un Encuentro de la Memoria sobre la reflexión de la vida de Luis Carlos Kirberg Erazo a las 18:30 hrs.

Intervención concejal Martínez

El concejal saluda a la directora Chomalí y le dice que se alegra mucho de que ya esté bien de salud.

Dice que ha pasado una semana desde la denuncia en el Liceo Republica de Francia y que espera que no pase el tiempo para que se resuelva la situación, comenta también que le dirán que no es tan simple pero él dice que hay una profesora que tuvo el problema y hay una directora con la que hablar, por lo que dice que de ahí se sacan las conclusiones y las sanciones que todos en el concejo están esperando.

Le consulta a la administradora sobre las razones de haber sacado la impresora a color que utilizan los concejales si ésta estaba en buen estado, además consulta si será repuesta.

Comenta que también asistió a los Juegos Panamericanos, no tanto como él quería, que ha escuchado mucho con sorpresa sobre el espíritu de la gente pero comenta que para él no es sorpresa ya que creció en un ambiente deportivo, que es de una generación que cuando se jugaban partidos internacionales y se tocaba el himno del país extranjero la gente sacaba pañuelos sobre todo con países amigos, después vino el tema de más agresividad tanto en el futbol como el social; sin embargo dice que la sociedad sacó lo mejor de ella, que el espíritu aún está ahí. Comenta que los atletas celebraban con la bandera nacional y cantaban el himno, que fue reconfortante y espera a ver cuánto dura porque mucha gente se pregunta "¿y ahora qué?" y el concejal espera que dure lo máximo de tiempo.

Intervención concejal Sylvester

El concejal vuelve a realizar la invitación a todos los emprendedores de la comuna a la capacitación que va a realizar sobre cómo postular a un fondo para poder financiarse, esta capacitación se realizara en Guillermo Mann en la Junta de Vecinos N° 37 y será desde las 19:30 hasta las 21:00 hrs.

Comenta que ha asistido dos veces a un nuevo proyecto del Cesfam Rosita Renard en donde se podría realizar una nueva sede, que es en el Velódromo del Estadio Nacional, que este estudio fue hecho por un arquitecto de la Universidad de Chile y al parecer es un proyecto viable en ese lugar, evitando así la intervención al Liceo o las comunidades, cuenta que varias Juntas de Vecinos que asistieron estuvieron de acuerdo con eso, además los representantes del colegio que son quienes se ven más afectados; dice que le pareció un buen proyecto en términos de poder integrar también un lugar y un espacio muerto en estos momentos, a la



comunidad; dice además que siempre hay quejas de por ruidos y estacionamientos a los alrededores del Estadio Nacional por lo que cree que esto sería una forma retroactiva de que el Estadio o el Gobierno entregara un poco de ese espacio para la comunidad. Dice que sería bonito que vinieran a exponer al concejo el proyecto y que encuentra que es una solución muy factible ya que en concejo se dijo más de una vez que no había otra posibilidad o que era muy difícil, sin embargo la comunidad pudo encontrar una solución bastante buena y cree que se le debería apoyar por lo menos en traerla a concejo para poder escucharla y que la comunidad pueda entender la idea proyecto. Señala que si la alcaldesa no quisiera, invita a los concejales a realizar un Concejo Extraordinario en que el que les puedan presentar el proyecto.

El concejal informa que a los asistentes de ellos no se les ha pagado a tiempo, lo que considera que no corresponde por una cuestión muy específica y es que ellos les exigen responsabilidad y que les cumplan.

Intervención concejala Del Río

La concejala dice que ocupará sus minutos de incidentes para hablar de un tema que la preocupa mucho y es el segundo proceso constitucional. Cree que la frase que más ha impactado en estos días es la que dijo Beatriz Hevia acerca de los "verdaderos chilenos" y ella cree que es una frase que los insulta y que insulta a gran parte del país y del pueblo, dice que en el país son todos chilenos y no hay algunos más verdaderos que otros. Para la concejala basta con algunas de las propuestas de este segundo proyecto para rechazar y el primero es que quieren quitarle al pueblo el derecho a huelga, porque el pueblo con o sin derecho a huelga es un verdadero chileno. Se pregunta acerca de cómo se estaría en Chile si los trabajadores no se hubieran puesto en huelga desde hace más de un siglo, sobre cómo se estaría en cuanto a condiciones de vida, de trabajo, si ni hubiera habido todas estas huelgas que muchas veces fueron ilegales, sin embargo estas huelgas ilegales también se incluyeron dentro de la forma de manifestarse, de las formas de poner tener expresión en la sociedad; por lo que cree que el hecho de que se le quite al pueblo el derecho a huelga, a los trabajadores, un derecho que es histórico, que ha sido base de muchos de los progresos que hay hoy en día, muchos de los avances en calidad de vida, le parece que es razón suficiente para votar en contra de la propuesta, y también hay un segundo tema que para ella es muy importante y es que gracias a la lucha de los trabajadores se terminó por ejemplo con el trabajo infantil, es decir, que también tiene relación con que los niños y niñas no son reconocidos por sujetos de derecho en la nueva versión que se propone, dice que la familia no puede tener todo el poder sobre los niños y niñas, la Constitución tiene que consagrar el deber del Estado de garantizar sus derechos y es algo que la concejala dice con todo conocimiento de causa como educadora de niños en situación de calle durante gran parte de su vida, es algo que pone en riesgo a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentran desprotegidos en sus familias y que están en una situación de abandono, se desconocen también las distintas realidades que viven y omite a quienes más necesitan el apoyo del Estado; son estas dos razones, el derecho a huelga y el desconocimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, le bastan a la concejala para votar en contra.

Intervención concejala Valle

La concejala quiere mencionar que como concejales y concejalas lograron unirse más allá de sus diferencias políticas para hacer un regalo en un bingo que se realizó el día sábado en la Exequiel. Dice que también quiere hablar de la propuesta constitucional,



comenta que lo que hizo con Carlos Godoy, que es su asistente, fue revisar lo que tenía que ver con los gobiernos locales y es por eso que quiere plantearle a las personas que están viendo la transmisión, porque tienen interés en lo que pasa en los municipios, y la nueva propuesta de Constitución representa una seria amenaza para quienes creen que los gobiernos locales por su directa y particular relación con los ciudadanos, ciudadanas y comunidades cumplen un rol fundamental en la construcción del país y en el mejoramiento de la vida cotidiana de las y los más pobres dice que resulta incomprensible como se ofrece un diseño institucional que por un lado promueve en su Artículo 124 la creación de áreas metropolitanas entre dos o más comunas sin ofrecer mención alguna a formas, dimensiones ni atribuciones de dichos órganos al tiempo que se corta por vía de una perversa consagración del "derecho a vivienda" en el artículo 16 número 29 y lo dice entre comillas porque se refiere a que no es realmente un derecho de vivienda, una de las principales fuentes de financiamiento con el que cuenta el fondo municipal al eximir del pago de contribuciones o impuesto territorial a las familias más privilegiadas del país, quienes por cierto ya cuentan con la propiedad de su vivienda, cabe señalar que el perjuicio presupuestario es tan patente que incluso el mismo Constituyente establece una disposición transitoria que es la decimocuarta que mandata al Congreso Nacional a legislar mecanismos que permitan compensar la disminución de los ingresos municipales con lo cual se impacta el erario nacional con un gasto adicional sobre la recaudación tributaria que actualmente se solventa con un impuesto progresivo orientado a la justicia territorial, en el nuevo modelo el costo de la justicia territorial ya no es pagado por quienes más tienen sino básicamente por el IVA que es la principal fuente de recaudación tributaria tanto en el actual régimen como en del lamentable futuro que proyecta esta nueva propuesta constitucional.

Con respecto al capítulo específicamente referido a gobiernos locales en nada se innova reiterando literalmente la precaria definición actual sobre municipalidad y concejos municipales manteniendo un modelo de democracia comunal limitado, jerárquico y monolítico, en este sentido lo que se tiene en esta nueva propuesta de Constitución con respecto a gobiernos locales es un retroceso, ni siquiera un estancamiento, en conclusión la concejala señala que es el diseño de una orgánica destinada al colapso burocrático y al raquitismo institucional completamente contrario a lo expresado en las campañas de slogans en las que se dice que quieren achicar el Estado, se está aumentando la burocracia con consejos de alcaldes y gobernadores que podrían ser buenas ideas si no fuera porque son solo consultivos.

Para terminar la concejala quiere mostrar algo que están alertando hoy profesores de derecho constitucional de la universidad Adolfo Ibáñez, que nadie podría decir que es marxista, y que aparece en una carta en El Mercurio, que tampoco se puede decir que sea comunista, básicamente explican que en el afán del Constituyente de impedir que se sancionen penalmente los delitos económicos o las infracciones a la libre competencia, se cambia el estándar constitucional que define el principio de legalidad en el establecimiento de los tipos penales con esto se hace imposible por un lado la práctica administrativo sancionadora de los municipios por ejemplo al establecer multas en sus ordenanzas, eso no se podría volver a hacer. La concejala procede a leer exactamente lo que dice la carta para que no se le acuse de nada: "El propósito de sus redactores dicen los profesores Antonio Bascuñán, Rodrigo Correa Samuel Chorne y Javier Wilenmann, boicotear la regulación de la economía y su reforzamiento penal pero de paso impiden a las ordenanzas municipales imponer multas



exactamente lo que dice la carta para que no se le acuse de nada: "El propósito de sus redactores dicen los profesores Antonio Bascuñán, Rodrigo Correa Samuel Chorne y Javier Wilenmann, boicotear la regulación de la economía y su reforzamiento penal pero de paso impiden a las ordenanzas municipales imponer multas para mantener el orden público y terminan saboteando constitucionalmente la prohibición penal del narcotráfico" la concejala dice que nadie sabe para quién trabaja y que tengan ojo cuando voten.

Y para terminar informa que hay respuesta de la persona afectada en el colegio Republica de Francia, para que la puedan revisar y agradece la gestión del concejo y de la Corporación.

Intervención concejala Bonvallet

La concejala informa que hace una semana ella y su asistente fueron eliminadas del grupo de concejales, cuenta que se dio cuenta porque Brodsky mando información que ella aun no recibía porque lo que se preguntó el motivo de porque el concejal tendría la tabla y los documentos antes, dice que perdió todos los correos y eventos, no le llega ningún correo y cuando le envían correos dice que sale error, como que no existe.

La concejala dice que lo comenta en esta instancia porque lleva una semana peloteada de un lugar otro, que le responden que ella se salió del mail de los concejales, dice que le mostraron un voucher en donde sale que ella y su asistente se salieron el día jueves a 17:00 hrs, a lo que la concejala dice que porque ella y su asistente se perjudicarían de esa manera, porque se han visto perjudicadas al poder recibir correos ni eventos; por eso que lo menciona en concejo ya que lleva toda la semana solucionándolo internamente pero no ha habido solución.

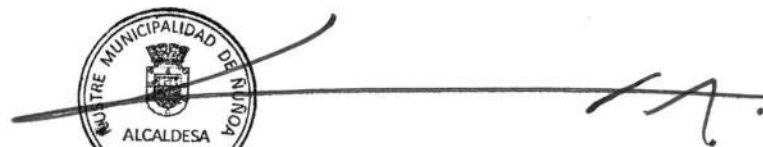
Intervención concejala Chávez

La concejala menciona su preocupación por el retraso en los pagos a los asistentes, ya que no es la primera vez que pasa.

Se levanta la sesión a las 11:50 hrs.



SARA JULIA BARRA LOPEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



EMILIA RIOS SAAVEDRA
ALCALDESA



I. Municipalidad de Ñuñoa
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ÑUÑOA, 30 OCT. 2023

MAT: Solicita
Aprobación Modificación
Presupuestaria N°16
Presupuesto 2023.

MEMORANDUM 122

DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA

A: CONCEJALES Y CONCEJALAS.

A través del presente remito a ustedes Modificación Presupuestaria N°16 al Presupuesto 2023 para su aprobación de acuerdo a minuta adjunta que contiene:

- Tablas de ingresos y gastos.
- Minuta de justificaciones.

Saluda a Uds.



EMILIA RIOS SAAVEDRA
ALCALDESA



FOT/ASB/JFF/MDDJ

Distribución

- Concejo Municipal
- Todas las Direcciones
- CEDOC

MODIFICACION PRESUPUESTARIA PROPUESTA N° 16/ 2023

I.- INGRESOS

CUENTA	DENOMINACION	PPTO. VIGENTE	AUMENTA PPTO. (M\$)	DISMINUYE PPTO. (M\$)	PPTO. DESPUES DE MOD. 16	JUST.
08-02-003	Multas Ley de Alcoholes - De Beneficio Municipal	12.995	2.280		15.275	1
08-02-004	Multas Ley de Alcoholes - De Beneficio Servicios de Salud	8.663	1.520		10.183	2
			3.800		1.098.107	

II.- GASTOS

CUENTA	DENOMINACION	PPTO. VIGENTE	AUMENTA PPTO. (M\$)	DISMINUYE PPTO. (M\$)	PPTO. DESPUES DE MOD. 16
22-05	Servicios Básicos	3.356.775		4.500	8
22-07	Publicidad y Difusión	262.440	13.500		3
22-08	Servicios Generales	15.118.223		15.000	15.103.223
24-01-007	Asistencia Social a Personas Naturales	833.537	2.280		835.817
24-03-002	A los Servicios de Salud	8.663	1.520		10.183
29-04	Mobiliario y Otros	33.307	2.500		35.807
29-07	Programas Informáticos	58.320		2.500	55.820
31-02-005-011	Semáforos	119.200	6.000		125.200
			25.800	22.000	3.800

	PPTO. VIGENTE (M\$)	AUMENTA PPTO. (M\$)	DISMINUYE PPTO. (M\$)	PPTO. DESPUES DE MOD. 16
INGRESOS	94.090.398	3.800		94.094.198
GASTOS	94.090.398	25.800	22.000	94.094.198

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 16 (JUSTIFICACIONES)

AUMENTO DE INGRESOS

1. Aumento de la cuenta 08-02-003 "Multas Ley de Alcoholes - De Beneficio Municipal", se propone un incremento de M\$2.280, según proyectado por la Dirección de Administración y Finanzas.
2. Aumento de la cuenta 08.02.004 "Multas Ley de Alcoholes - De Beneficio Servicios de Salud", se propone un incremento de M\$1.520, según proyectado por la Dirección de Administración y Finanzas.

AUMENTO DE GASTOS

3. Aumento de la cuenta 22.07 "Publicidad y Difusión", se propone un incremento de M\$13.500, para cubrir lo que resta del presente año según DAF.
4. Aumento de la cuenta 24.01.007 "Asistencia Social a Personas Naturales", se propone un incremento de M\$2.280, según la proyección entregada por la DAF.
5. Aumento de la cuenta 24.03.002 "A los Servicios de Salud", se propone un incremento de M\$1.520, según proyección realizada por la Dirección de Administración y Finanzas.
6. Aumento de la cuenta 29.04.001 Mobiliario y Otros, se propone un incremento de M\$2.500, Según lo solicitado por Dideco para ayudas que se entregan a vecinos y vecinas de la comuna como camarotes y colchones.
7. Aumento de la cuenta 31.02.005.011 "Semáforos", se propone un aumento presupuestario de M\$6.000, para cubrir trabajos de inversiones en Semáforo Eje Grecia y Semáforo Ortuzar.

DISMINUCIÓN DE GASTOS

8. Disminución de la cuenta 22.05 "Servicios Básicos", se propone una disminución presupuestaria de M\$4.500, por existir disponibilidad presupuestaria.
9. Disminución de la cuenta 22.08 "Servicios Generales", se propone una disminución presupuestaria de M\$15.000, por existir disponibilidad presupuestaria.

10. Disminución de la cuenta 29.07 "Programas Informáticos", se propone una disminución presupuestaria de M\$2.500, por existir disponibilidad presupuestaria.



SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MEMO N° 123

ÑUÑO A, 03 NOV. 2023

MAT.: Solicita aprobación del H. Concejo Municipal de Licitación que indica.

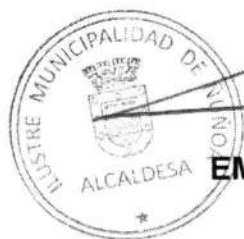
DE : EMILIA RÍOS SAAVEDRA
ALCALDESA DE ÑUÑO A

A : H. CONCEJO MUNICIPAL

Por medio de la presente, se solicita la aprobación del H. Concejo Municipal para adjudicar la Licitación Pública **“SERVICIO DE REPARACIÓN DE CALZADAS CON ASFALTO EN CALIENTE”**, ID: 5482-107-LE23, al oferente **SOCIEDAD INTERVENCIÓN URBANA LIMITADA SPA: 76.168.823-5**, por un valor **“A Precio Unitario”** de \$696.150 (IVA incluido) por metro cúbico de reparación con asfalto en caliente, con una vigencia de 12 meses

Se adjunta Comité de Adquisición N°67, de fecha 02/11/2023

Atentamente,



EMILIA RÍOS SAAVEDRA
ALCALDESA



ERS/FQT/GALIASB/PEM
Distribución
• Concejo Municipal
• CEDOC
• SECPLA

COMITÉ DE ADQUISICIÓN N°67/2023

“SERVICIO DE REPARACIÓN DE CALZADAS CON ASFALTO EN CALIENTE”

ID: 5482-107-LE23

I. DE LA LICITACIÓN:

El proceso de llamado a Licitación Pública, realizado dentro de los plazos estipulados en las respectivas bases, contempla el servicio de **“SERVICIO DE REPARACIÓN DE CALZADAS CON ASFALTO EN CALIENTE”**, ID: 5482-107-LE23, bajo la modalidad de “Precio Unitario”, por el periodo establecido en las Bases Administrativas Especiales.

II. DE LOS ANTECEDENTES GENERALES:

Con fecha 02 de noviembre de 2023, se constituye la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública **“SERVICIO DE REPARACIÓN DE CALZADAS CON ASFALTO EN CALIENTE”**, ID: 5482-107-LE23, cuyas Bases Administrativas Especiales y Técnicas fueron aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N°1831, de fecha 12 de octubre de 2023.

Según el punto 7, “PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS”, del mencionado Decreto Alcaldicio N°1502, la referida Comisión Evaluadora estará integrada por los siguientes funcionarios:

- a) Secretario Comunal de Planificación (quien lo preside), o quien subrogue.
- b) Director de Administración y Finanzas, o quien subrogue.
- c) Directora de Asesoría Jurídica, o quien subrogue.
- d) Director de Operaciones, o quien subrogue.

Para efectos de evaluación de la referida propuesta, se consideran como antecedentes los siguientes documentos:

- a) Decreto Alcaldicio N°847, de fecha 07 de junio de 2021, que aprueba las Bases Administrativas Generales.
- b) Decreto Alcaldicio N°1080, de fecha 22 de julio de 2022, que modifica los puntos 12.1, 14.1 y 18 de las Bases Administrativas Generales.
- c) Decreto Alcaldicio N°1831, de fecha 23 de agosto de 2023, que aprueba las Bases Administrativas Especiales y Técnicas para el llamado a Licitación Pública: **“SERVICIO DE REPARACIÓN DE CALZADAS CON ASFALTO EN CALIENTE”**, ID: 5482-107-LE23.
- d) Decreto Alcaldicio N°1899, de fecha 20 de octubre de 2023, que aprueba las respuestas a las consultas ingresadas por los oferentes en el portal Mercado Público.

III DEL ACTO DE APERTURA

La Apertura del proceso en comento, fue realizada el día 30 de octubre de 2023 a las 16:00 horas, con la participación de los siguientes funcionarios:

Cargo	Nombre
Secretario Municipal (S)	Sara Julia Barra López
Director SECPLA (S)	Álvaro Sapag Bonilla
Directora de Administración y Finanzas (S)	Alejandra Naranjo Rivera
Director de Asesoría Jurídica (S)	Luis Felipe González Reyes
Director de Operaciones (S)	Víctor Hugo Figueroa González

ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA.

3.1 Documentos Administrativos.

- a) Copia de la Patente Comercial al día.
- b) Anexo N°1, "Declaración de no encontrarse Inhabilitado para suscribir Contratos con la Municipalidad De Ñuñoa". **(Esencial)**
- c) Anexo N°2, "Identificación del Oferente"
- d) Anexo N°3, "Declaración Jurada de Unión Temporal de Proveedores" de acuerdo al art. 67 bis, inciso 2, del reglamento 250 de la ley N°19.886. **(Esencial solo en caso de configurarse)**

3.2 Documentos Técnicos.

- a) Anexo N°4, "Experiencia del Oferente"
- b) **Declaración Jurada Simple** que certifique que el oferente cuenta con **políticas de integridad**.

3.3 Documentos Económicos.

- a) Anexo N°5, "Oferta Económica". **(Esencial)**

En este Acto de Apertura se recibió 1 (una) oferta, siendo ésta aceptada. El detalle de la oferta aceptada a través del sistema de información www.mercadopublico.cl, corresponde a los siguientes oferentes:

CUADRO RESUMEN DE OFERTA

Nº	Oferente	RUT	Aceptación o Rechazo	Detalle Aprobación / Rechazo
1	SOCIEDAD INTERVENCIÓN URBANA LIMITADA	76.168.823-5	Oferta Aceptada	Cumple con lo establecido en las Bases Administrativas Especiales y Técnicas de la propuesta.

IV. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

De acuerdo a lo estipulado en las Bases de la Licitación, esta Comisión evaluadora procedió a analizar las ofertas aceptadas, de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIO A: Oferta Económica (60%)

CRITERIO B: Sello Empresa Mujer (8%)

CRITERIO C: Experiencia del Oferente (20%)

CRITERIO D: Acreditación MIPYME (9%)

CRITERIO E: Cumplimiento de Requisitos (2%)

CRITERIO F: Políticas de Integridad (1%)

CRITERIO A.- Oferta Económica (60%):

En la evaluación de las ofertas se aplicará el "Análisis de Mínimo Costo", donde se considerará la relación entre cada oferta y la de menor costo, según la siguiente fórmula:

$$\left(\left(\frac{OM}{OE} \right) * 100 \right)$$

Dónde:

OM = Oferta Mínima

OE = Oferta Evaluada

La evaluación corresponderá a lo ofertado mediante el Anexo N°5 "Oferta Económica"

Oferta Económica (60%)				
Nº	Oferente	Oferta económica (IVA incluido)	Puntaje	Ponderación
1	SOCIEDAD INTERVENCION URBANA LIMITADA	\$696.150	100,00	60,00

CRITERIO B.- Sello Empresa Mujer (8%)

El Sello Empresa Mujer identifica las empresas lideradas por mujeres que son proveedoras del Estado, otorgado por Chile Compra.

La evaluación será acorde a lo indicado en la ficha de proveedor en el portal de Mercado Público, y bajo los criterios de la siguiente tabla de evaluación:

Nº	Acreditación	Puntaje
1	Posee el sello Empresa Mujer en la ficha de proveedor	100



2	No Posee el sello Empresa Mujer en la ficha del proveedor	0
---	---	---

Sello Empresa Mujer (8%)				
Nº	Oferente	Acredita	Puntaje Obtenido	Ponderación
1	SOCIEDAD INTERVENCION URBANA LIMITADA	NO	0	0,00

CRITERIO C.- Experiencia del Oferente en Contratos Similares (20%)

Para la acreditación de la experiencia, esta deberá ubicarse dentro de los últimos 6 (seis) años, contados desde la fecha del Acto de Apertura de las Ofertas en el portal de Mercado Público, ingresando por cada contrato, un certificado emitido y firmado por el mandante y/u Órdenes de Compra con estado "Recepción Conforme", en el Anexo N°4, "Experiencia del Oferente".

Los documentos que no cumplan con los requerimientos precedentemente solicitados, no serán considerados en la evaluación, en caso de presentar más acreditaciones de las solicitadas, se considerarán las primeras 10 acreditaciones de acuerdo con el orden de prelación señalado en el Anexo N°4.

Lo anterior será evaluado de acuerdo a la siguiente tabla:

Experiencia del Oferente	Puntaje
10 o más contratos ejecutados	100
Entre 7 y 9 contratos ejecutados	75
Entre 4 y 6 contratos ejecutados	50
Entre 1 y 3 contratos ejecutados	25
0 contratos ejecutados	0

Experiencia del Oferente en Contratos Similares (20%)				
Nº	Oferente	Experiencia acreditada	Puntaje	Ponderación
1	SOCIEDAD INTERVENCION URBANA LIMITADA	7	75	15,00

El oferente "**SOCIEDAD INTERVENCION URBANA LIMITADA**", si bien cuenta con experiencia en contratos similares en las municipalidades de Los Andes, Colina, Conchalí, Padre Hurtado, Huechuraba, Lampa, Lo Prado y Cerrillos, hay 3 contratos que actualmente se encuentran en ejecución, por lo que, para efectos de la evaluación, sólo se consideraron 7 experiencias correctamente acreditadas.

CRITERIO D.- Acreditación MIPYME (9%)

La evaluación será acorde a lo informado en la ficha de proveedor de cada oferente el Portal de Mercado Público. La ponderación se realizará bajo los criterios de la siguiente tabla de evaluación:

Nº	Acreditación	Puntaje
1	Acredita ser microempresa	100
2	Acredita ser pequeña empresa	75
3	Acredita ser mediana empresa	50
4	No acredita o acredita otro tamaño	0

En caso de que la oferta sea presentada por una Unión Temporal de Proveedores, la puntuación corresponderá al promedio de los puntajes obtenidos por cada empresa según su tamaño. Será responsabilidad de las respectivas empresas mantener su información actualizada en el portal Mercado Público.

Acreditación MIPYME (9%)				
Nº	Oferente	Acredita	Puntaje Obtenido	Ponderación
1	SOCIEDAD INTERVENCION URBANA LIMITADA	Mediana	50	4,50

CRITERIO E.- Cumplimiento de Requisitos (2%)

Se evaluará bajo los criterios de la siguiente tabla de evaluación solo los errores u omisiones de forma y no de fondo:

Factor a Evaluar	Puntaje
Cumple. Los oferentes que presenten oportunamente la totalidad de los antecedentes requeridos, sin observaciones o aclaraciones de oferta posteriores, solo los errores u omisiones de forma y no de fondo.	100
Cumple con observaciones. Los oferentes que presenten, posterior al cierre de las ofertas y previa solicitud de la municipalidad a través del foro inverso, los antecedentes requeridos para subsanar observaciones o aclaraciones de oferta, en caso de errores u omisiones de forma y no de fondo.	50
No cumple. Aquellas oferentes que no presenten oportunamente la totalidad de los antecedentes requeridos, sin dar respuesta a observaciones o aclaraciones de oferta posteriores.	0

Cumplimiento de Requisitos (2%)				
Nº	Oferente	Totalidad de Antecedentes	Puntaje	Ponderación
1	SOCIEDAD INTERVENCION URBANA LIMITADA	SI	100	2,00

CRITERIO F.- Políticas de Integridad (1%)

Corresponde a la verificación de las normas referidas en el Numeral 21 de las Bases Administrativas Generales, denominado "Pacto de Integridad", las cuales buscan que quienes contraten con la Administración del Estado, demuestren que han tenido un comportamiento íntegro, lo que se traduce en que las personas que trabajen para los proveedores y participen en las actuaciones que deben llevarse a cabo durante la etapa concursal y luego en la ejecución del contrato, procedan con la debida integridad en el ejercicio de sus funciones. En consideración a lo anterior, procede que los oferentes acrediten mediante una Declaración Jurada Simple, si sus trabajadores cuentan con programas de integridad que sean conocidos por personal.

El puntaje se asignará de acuerdo a la siguiente tabla de evaluación:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El oferente cuenta con políticas de integridad, o es persona natural	100
El oferente no cuenta con políticas de integridad	0

Políticas de Integridad (1%)				
Nº	Oferente	Acredita	Puntaje Obtenido	Ponderación
1	SOCIEDAD INTERVENCION URBANA LIMITADA	SI	100	1,00



PUNTAJE FINAL:

El puntaje final del oferente será calculado acorde a la siguiente formula:

$$\text{Puntaje Final} = [(\text{Criterio A} \times 0,60) + (\text{Criterio B} \times 0,08) + (\text{Criterio C} \times 0,20) + (\text{Criterio D} \times 0,09) + (\text{Criterio E} \times 0,02) + (\text{Criterio F} \times 0,01)]$$

N°	OFERENTE	<u>Criterio A</u>	<u>Criterio B</u>	<u>Criterio C</u>	<u>Criterio D</u>	<u>Criterio E</u>	<u>Criterio F</u>	TOTAL
		60%	8%	20%	9%	2%	1%	
1	SOCIEDAD INTERVENCION URBANA LIMITADA	60,00	0,00	15,00	4,50	2,00	1,00	82,50



V.- RESUMEN DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación se efectuó en estricto apego a los criterios de evaluación señalados en las bases de licitación y según la documentación ingresada al portal www.mercadopublico.cl, la cual tuvo a la vista esta comisión y que son parte integrante de la presente Acta de Evaluación.

De acuerdo al proceso de evaluación efectuado y detallado anteriormente, los antecedentes revisados por esta Comisión de Evaluación y en atención a que el oferente cumple con los requisitos de las Bases Administrativas Especiales y se ajustan a los intereses Municipales, esta Comisión propone a la Alcaldesa, adjudicar a "Precio Unitario" el llamado a Licitación Pública: "SERVICIO DE REPARACIÓN DE CALZADAS CON ASFALTO EN CALIENTE", ID: 5482-107-LE23, al oferente **SOCIEDAD INTERVENCIÓN URBANA LIMITADA: 76.168.823-5**, por un valor de **\$696.150 (IVA incluido) por metro cúbico**, con una vigencia de 12 meses.

La empresa deberá presentar una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto de \$3.000.000 equivalente al 5% del monto total del contrato.**

En señal de conformidad firman la presente Acta:

DIRECTOR DE SECPILA

Nombre: **Gonzalo Aránguiz Leiva**

Rut: 16.123.074-K

Ratifica por e-mail

DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)

Nombre: **Hugo Mora Flores**

Rut: 10.499.761-9

Ratifica por e-mail

SUBDIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

Nombre: **María Isabel Arce Cornejo**

Rut: 7.352.303-6

Ratifica por e-mail

DIRECTOR DE OPERACIONES (S)

Nombre: **Claudio Álvarez Aranda**

Rut: 7.476.274-3



I. Municipalidad
de Nuñoa



Nuñoa
MUNICIPALIDAD

CONSTANCIA

Los miembros de la comisión evaluadora declaran no poseer los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 62 de las Ley 18.575, antecedente del mismo regulado por el DFL 1/19653 del año 2000, ni poseer conflicto de interés para con sociedad de personas de las que aquellos o estas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellas o estas sean accionistas, ni sociedades abiertas en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades ante dichas que estén participando de la presente licitación.



Pedro Elissalde <pelissalde@nunoa.cl>

V°B° Comité de Adquisiciones: "SERVICIO DE REPARACIÓN DE CALZADAS CON ASFALTO EN CALIENTE", ID: 5482-107-LE23

Hugo Mora <hmora@nunoa.cl>

2 de noviembre de 2023, 13:43

Para: Pedro Elissalde Maringue <pelissalde@nunoa.cl>

Cc: Alvaro Sapag <asapag@nunoa.cl>

Estimado Pedro:

Doy V°B°.

Atentamente,



Av. Irarrázaval 2434, Ñuñoa - Santiago - Chile

Hugo Alejandro Mora Flores
Director (S)
Dirección Administración y Finanzas

✉ hmora@nunoa.cl

☎ (56 2) 3322 2810

[El texto citado está oculto]



Pedro Elissalde <pelissalde@nunoa.cl>

V°B° Comité de Adquisiciones: "SERVICIO DE REPARACIÓN DE CALZADAS CON ASFALTO EN CALIENTE", ID: 5482-107-LE23

marce@nunoa.cl <marce@nunoa.cl>

2 de noviembre de 2023, 15:25

Para: Pedro Elissalde Marínque <pelissalde@nunoa.cl>

V°B°

Atentamente,



Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

María Isabel Arce Comejo
Sub Directora
Dirección de Asesoría Jurídica

✉ marce@nunoa.cl

☎ (56 2) 3240 7206

[El texto citado está oculto]



Pedro Elissalde <pelissalde@nunoa.cl>

RV: V°B° Comité de Adquisiciones: "SERVICIO DE REPARACIÓN DE CALZADAS CON ASFALTO EN CALIENTE", ID: 5482-107-LE23

Claudio Alvarez <calvarez@nunoa.cl>

2 de noviembre de 2023, 13:41

Para: Pedro Elissalde Maringue <pelissalde@nunoa.cl>, garanguiz@nunoa.cl, marce@nunoa.cl, hmora@nunoa.cl

Cc: calvarez@nunoa.cl, asapag@nunoa.cl, jcayupi@nunoa.cl, jvegas@nunoa.cl

Estimado Pedro : Ratifico Ok al Comité.



Brown Norte 102

Claudio Alvarez Aranda
Profesional
Dirección de Operaciones

✉ calvarez@nunoa.cl

**De:** Pedro Elissalde Maringue <pelissalde@nunoa.cl>**Enviado el:** jueves, 2 de noviembre de 2023 13:35**Para:** Claudio Alvarez <calvarez@nunoa.cl>; Maria Isabel Arce <marce@nunoa.cl>; Hugo Mora <hmora@nunoa.cl>;

Alvaro Sapag <asapag@nunoa.cl>

CC: Gonzalo Aránguiz <garanguiz@nunoa.cl>; Jessica Cayupi Llancaleo <jcayupi@nunoa.cl>; Gonzalo Zuniga

<gozuniga@nunoa.cl>; Juan Francisco Vega Salas <jvegas@nunoa.cl>

Asunto: V°B° Comité de Adquisiciones: "SERVICIO DE REPARACIÓN DE CALZADAS CON ASFALTO EN CALIENTE", ID: 5482-107-LE23

Estimado Comité

Junto con saludar, y en el marco del Comité de Adquisiciones N°67, realizado el día de hoy, remito documento para V°B°, para continuar con el proceso de adjudicación de la Licitación Pública: **"SERVICIO DE REPARACIÓN DE CALZADAS CON ASFALTO EN CALIENTE", ID: 5482-107-LE23.**

Saludos cordiales.

**Comité de Adquisiciones - Asfalto en Caliente.docx**

206K

Plan de Salud 2024.

Ley 19.378.

Artículo 58.- Las entidades administradoras de salud municipal formularán anualmente un proyecto de programa de salud municipal. Este proyecto deberá enmarcarse dentro de las normas técnicas del Ministerio de Salud, quien deberá comunicarias, a través de los respectivos Servicios de Salud, a las entidades administradoras de salud municipal, a más tardar, el día 10 de septiembre del año anterior al de su ejecución.

El Alcalde remitirá el programa anual, aprobado de acuerdo con el artículo 58, letra a), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Servicio de Salud respectivo, a más tardar, el 30 de noviembre del año anterior al de su aplicación.

Si el Servicio de Salud determina que el programa municipal no se ajusta a las normas técnicas del Ministerio de Salud, deberá hacer observaciones al Alcalde, para que las remita al Concejo para su aprobación o rechazo. Si las observaciones del Servicio fueren rechazadas total o parcialmente, se deberá constituir una Comisión integrada por el Secretario Regional Ministerial de Salud, quien la presidirá, el Alcalde respectivo y el Director del Servicio de Salud correspondiente. Para la entrada en vigencia del programa, esta Comisión deberá resolver las discrepancias a más tardar el día 30 de diciembre de cada año.

Orientaciones.

ORIENTACIONES PARA LA PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN RED 2024
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE SALUD



El documento por presentar en el presente año (2023) corresponde al PSM 2024, donde se debe constatar el seguimiento y evaluación de los objetivos propuestos para el periodo alcaldicio (figura 9).

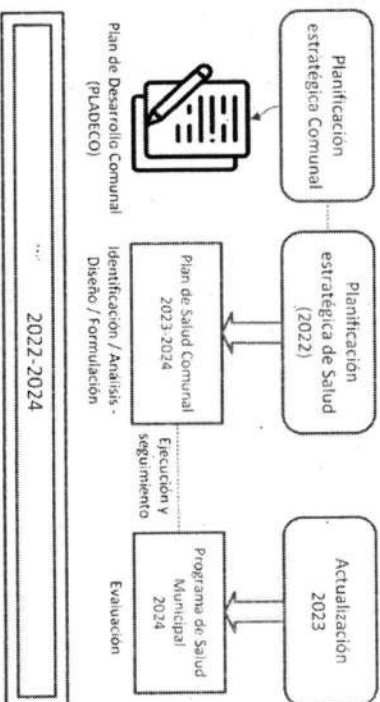
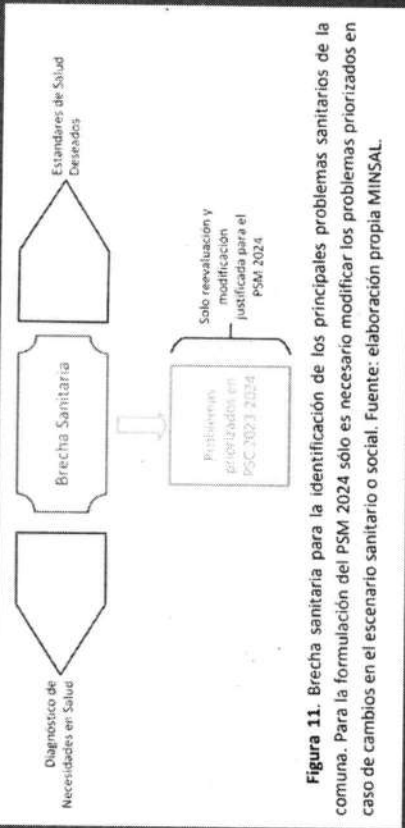
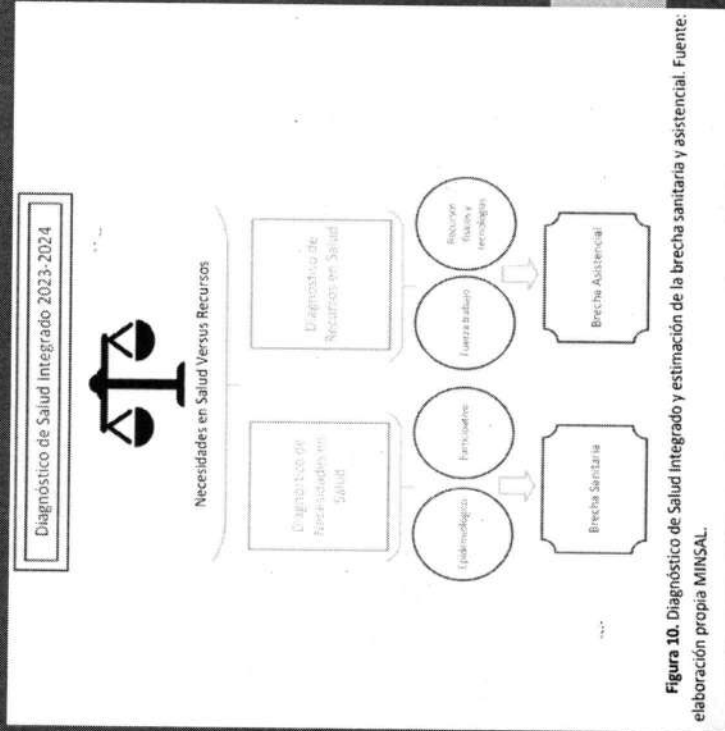


Figura 9. Planificación para el periodo 2023-2024. Fuente: Elaboración propia MINSAL.



Orientaciones.



Orientaciones.

ORIENTACIONES PARA LA PLANIFICACION Y PROGRAMACION EN RED 2024
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES - MINISTERIO DE SALUD

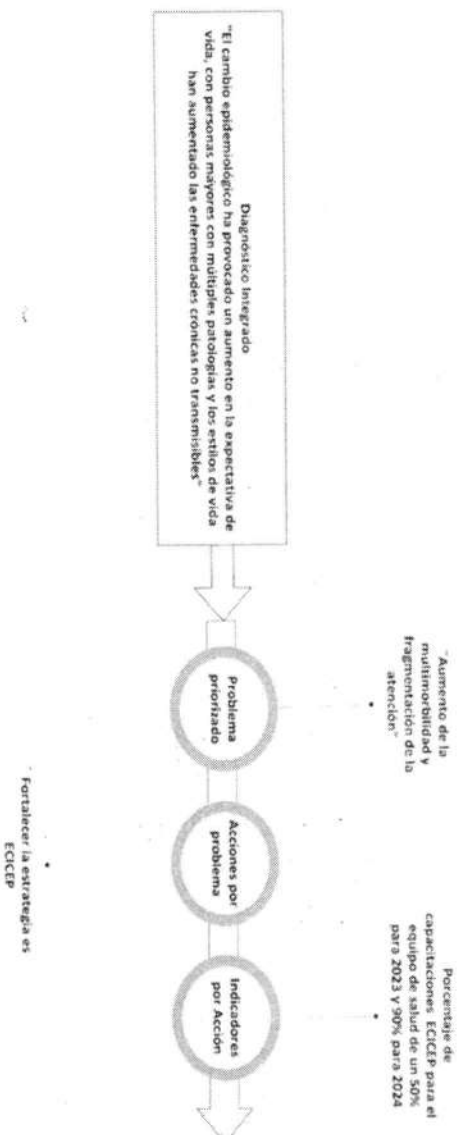


Figura 13. Ejemplo del PSC de la comuna de Buin de las etapas y procesos desde la elaboración del Diagnóstico de Salud Integrado y sus derivados. Elaboración propia. Fuente: Dirección de Salud de Buin.

Algunos Hitos necesarios para el Plan de Salud.

30 de Agosto.
Evaluación de Metas Sanitarias, IAAPS y Programas de Reforzamiento

10 de Septiembre.
Emisión por parte de MINSAL orientaciones técnicas para elaborar el Plan de Salud

30 de Septiembre.
Se fija y presenta dotación comunal para el año 2024 al SSMO

30 de Septiembre.
Corte de FONASA de inscritos para asignar presupuesto 2024.

Octubre.
Propuesta de negociación metas sanitarias 2024.

Elaboración final del Plan de Salud.
Al 30 de noviembre.



Se Presenta al Concejo Municipal

- La entrega formal del documento de Plan de Salud 2024, para que sus contenidos sean revisado en Comisión de Salud.
- Comisión de Salud citada para el día Lunes 13.
- Para posteriormente ingresar a concejo municipal a votación.


**Dirección de
Salud**

Vitrinas Comerciales - Expo Navidad

**Proceso de solicitud de espacios para emprendedores de la
comuna.**

Noviembre de 2023

**PROMUEVE – Departamento de Fomento Productivo
Dirección de Desarrollo Comunitario**



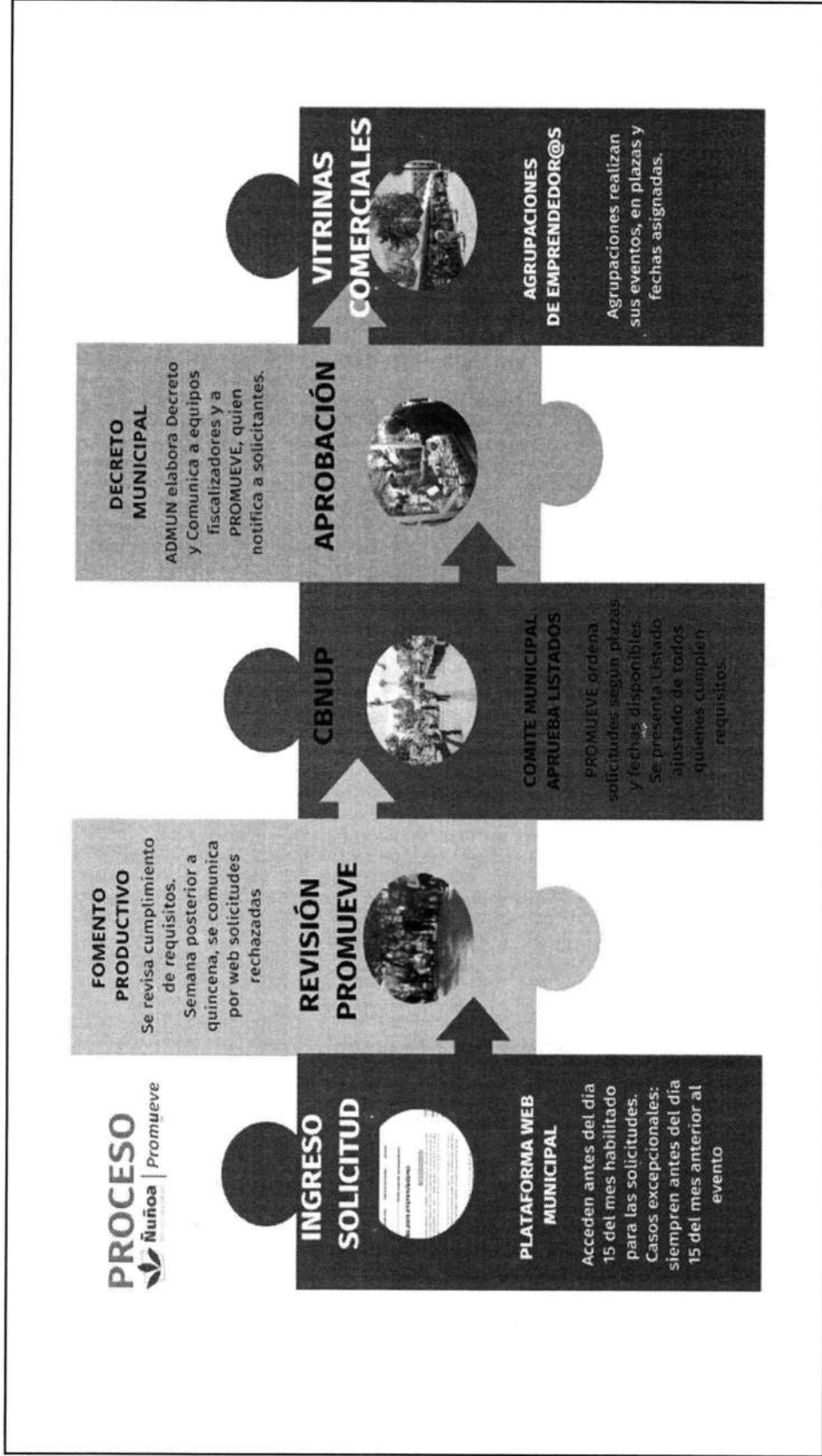
TEMAS

- Ordenamiento del uso de BNUP para Vitrinas comerciales
- Fechas de convocatorias para Actividades de Navidad (en Barrios y Expo Promueve)
- Evaluación Expo Promueve Panamericanos, propuesta uso Plaza Nuñoa 2023 y evaluación 2024

Ordenamiento USO BNUP

Vitrinas Comerciales

- Solicitudes se realizan de forma **online** en la **plataforma de Nuña Atiende**
- Las solicitudes se deben realizar la **primera quincena del mes habilitado para las solicitudes** (Oct: Solicitudes de Nov/Feb). En caso de solicitudes excepcionales, dentro de la primera quincena del mes anterior a la actividad.
- **Fechas predefinidas/informadas por la Municipalidad.**
- Requisitos:
 - ✓ Realizada por una agrupación constituida y con personalidad jurídica vigente.
 - ✓ Deben pertenecer a la comuna de Nuña.
 - ✓ Listado de participantes.
 - ✓ Indicar con claridad el número y ubicación de puestos. Instalación debe ajustarse a lo indicado desde la Dirección de Medioambiente.
- Generalmente existen tope de solicitudes, por lo que se organiza el calendario, según los siguientes criterios: **Criterios de aprobación y autorización del uso:**
 - ✓ Cumplimiento de todos los requisitos a la hora del ingreso (revisión por plataforma)
 - ✓ Respetar pertinencia territorial de la organización solicitante con el espacio solicitado.
 - ✓ Se resguarda que todas las autorizaciones cuenten con al menos 1 solicitud autorizada para el periodo.
 - ✓ Finalmente, se considera el horario y fecha de ingreso de la solicitud para asignar el espacio.



Convocatorias Navidad 2023

Navidad en Tu Barrio:

POSTULAN JUNTAS DE VECINOS

- ✓ Postulaciones: 30 de octubre al 12 de Noviembre.
- ✓ **Postulación desde JJVV** (u otra organización del territorio)
- ✓ Eventos a realizar entre el 9 al 24 de diciembre
- ✓ Formulario online disponible



Convocatorias Navidad 2023

**Expo Promueve Navidad.
PARA EMPRENDEDOR@S DE LA COMUNA**

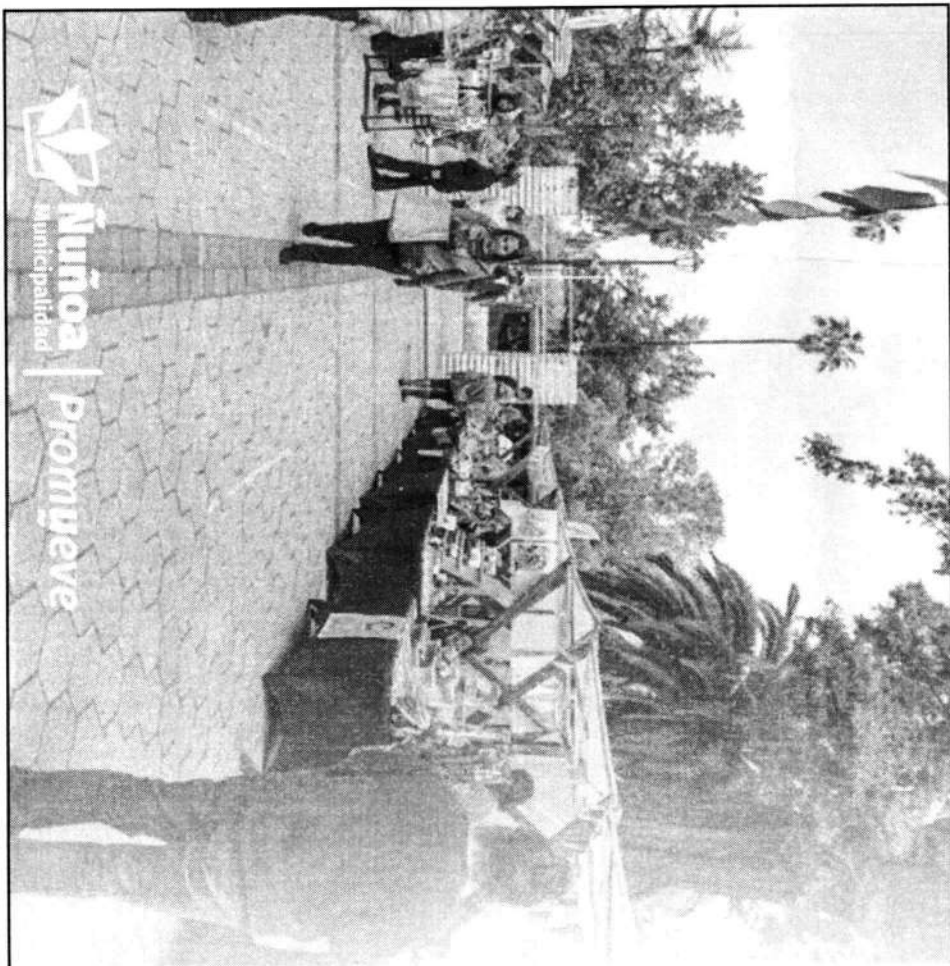
- ✓ Postulaciones: 6 de noviembre al 19 de noviembre
- ✓ Entrega de resultados postulación: Viernes 24 de noviembre a las 18:00 hrs.
- ✓ 16 y 18 al 23 de diciembre, Plaza Ñuñoa Sur
- ✓ 120 stand

Requisitos:

- ✓ Residir en Ñuñoa.
- ✓ Estar inscrito/a en la Base Promueve
- ✓ Contar con productos manufacturados en al menos un 80%.
- ✓ Completar Formulario de Postulación online
- ✓ Subir un Video con un Pitch de 1 minuto

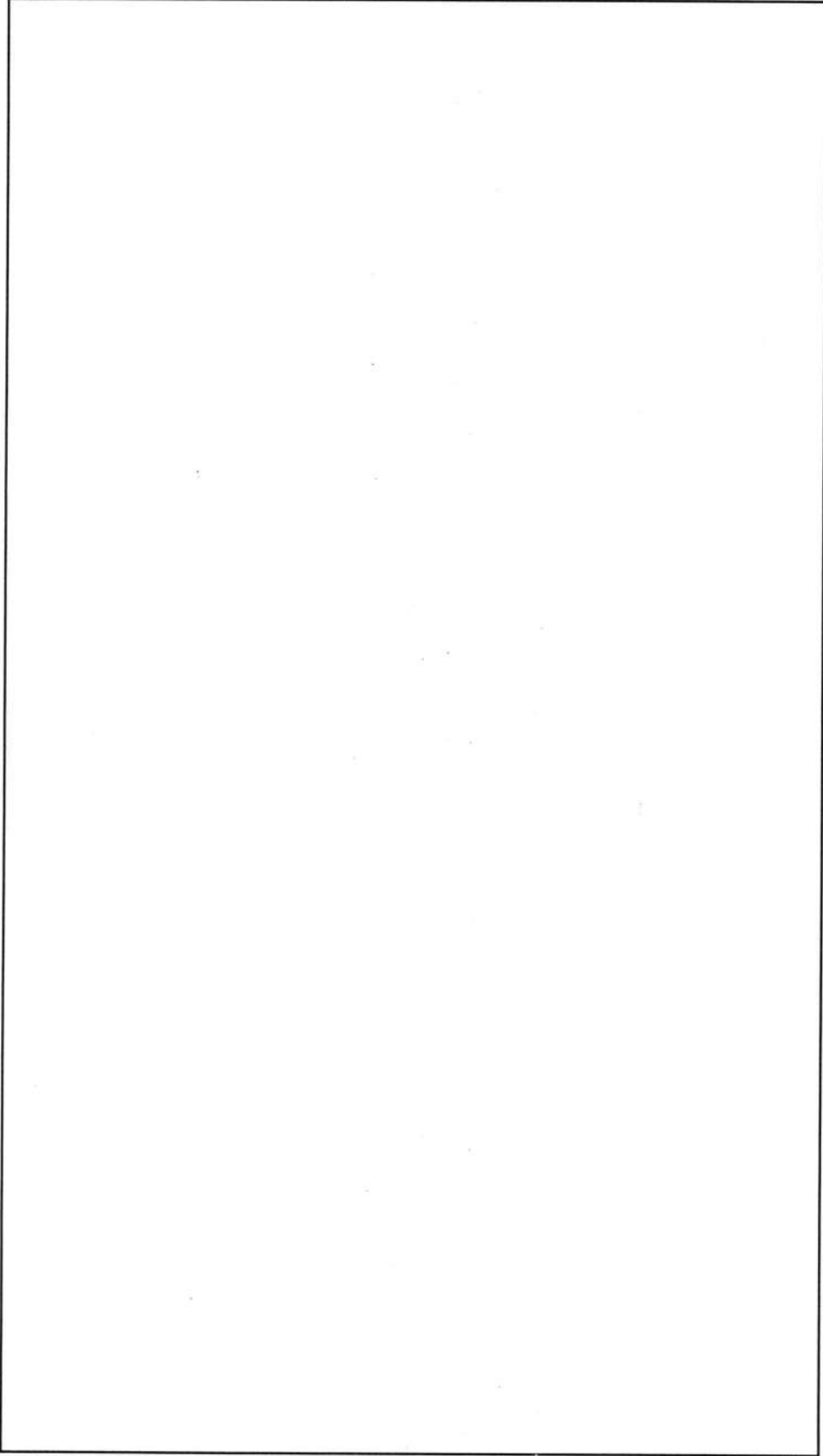


Expo Promueve Panamericanos



**Nuñoa**
Municipalidad | **Promueve**

- Evaluación: Ajustes de horarios, convocados de jivv, actividades complementarias, etc
- Propuesta de Uso Plaza Sur:
 - ✓ 50 stand (toldo blanco)
 - ✓ Convocatoria desde PROMUEVE; alternando agrupaciones (6 agrupaciones, 8 cupos/fin de semana)
 - ✓ 2 fines de semana: 24 al 26 /11 y 1 al 3 /12.





Bacilia Olave <bolaved@nunoa.cl>

TEMA CONCEJO: REPOSICION VEREDAS CALLE CRESCENTE ERRAZURIZ- AVDA. SALVADOR

1 mensaje

7 de noviembre de 2023, 9:13

Bacilia Olave <bolaved@nunoa.cl>

Para: Guillermo Reeves <greeves@nunoa.cl>, Sara Barra <sbarra@nunoa.cl>

Cc: María Alejandra González Lazo <mgonzalezl@nunoa.cl>, Evelyn Porter <eport@nunoa.cl>

Atentamente,



Ñuñoa
Municipalidad

Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

Bacilia Olave Davison
Jefa Central de Documentación
Secretaría Municipal

✉ bolaved@nunoa.cl

☎ (56 2) 3240 7404

 2361.pdf
1547K

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

07 NOV 2023

ÑUÑO A,

ORD.: N° A 1300/ 2361

ANT.: Convenio con Gobierno Regional Metropolitano por Transferencia de Recursos, para Reposición veredas calles Crescente Errázuriz- Avda. Salvador, de fecha 25 de octubre de 2023.

MAT.: Solicita acuerdo que indica.

DE: ALCALDESA DE ÑUÑO A.

A: CONCEJALES/AS

En relación con el documento del "ANT", informo lo siguiente:

1.- El Gobierno Regional Metropolitano ha enviado Convenio con fecha 25 de octubre de 2023, para ser suscrito por la Municipalidad, en el que se acuerda que el Gobierno Regional Metropolitano financiará la ejecución del proyecto denominado "**Reposición veredas calles Crescente Errázuriz - Avda. Salvador, Comuna de Ñuño a**", aprobado mediante Resolución Exenta N°1035 de 2023.

2.- En el referido Convenio el Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la totalidad del valor del proyecto que asciende a la suma de **\$ 179.934.000 (ciento setenta y nueve millones novecientos treinta y cuatro mil pesos)**.

3.- El plazo de vigencia del Convenio comenzará desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional.

Sin perjuicio de lo anterior, la efectiva ejecución de las obras no podrá exceder de 12 meses, contados desde el día siguiente hábil de la fecha del acta de entrega de terreno.

4.- Además, el mencionado Convenio establece que será responsabilidad de la Municipalidad la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las etapas del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para éste, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Municipalidad y aprobado por el Gobierno Regional.

Se adjunta copia del referido documento emitido por el Gobierno Regional Metropolitano.

07 NOV 2023

Ord. N°A 1300/2361

5.- En consideración a que la Ley 18.695, en su artículo 65 letra j), establece que se requiere el acuerdo de la mayoría absoluta del Concejo Municipal para celebrar los convenios que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 Unidades Tributarias Mensuales, se somete a su aprobación esta materia.

Saluda atentamente a Uds.



EMILIA RIOS SAAVEDRA
ALCALDESA



ERS/EQT/JCA/MIAC

Distribución:

- Sres. Concejales y Concejales.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Secpla.
- Cedoc.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

Y

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

En Santiago de Chile, a 25 de octubre de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su ALCALDESA, **EMILIA RIOS SAAVEDRA**, ambos domiciliados en Av. Irarrázaval 3550, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: En conformidad con el numeral 7.9 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales del programa 02, de la Ley de Presupuesto Público para el año 2023, las partes comparecientes acuerdan que el Gobierno Regional Metropolitano financiará con cargo al Subtítulo 33 (Transferencia de Capital), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 125 (Municipalidades, Fondo Regional de Iniciativa Local), el proyecto individualizado en la cláusula segunda, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1035, de 2023, del Gobierno Regional, cuya ejecución corresponderá a la Entidad Receptora.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las etapas del/los proyecto/s, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este/os, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la totalidad del monto del proyecto que se detalla en el cuadro que se inserta a continuación:

N° CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
40049771-0	"REPOSICION VEREDAS CALLES CRESCENTE ERRAZURIZ - AV. SALVADOR, ÑUÑO A."	\$179.934.000.-

En el evento que la ejecución del/los proyecto/s, excediere/n el monto aprobado o el plazo de efectiva ejecución de las obras, los costos que de esto se deriven serán de cargo de la Entidad Receptora. Las partes dejan expresa constancia que el costo total del proyecto no superará lo indicado en el cuadro anterior.

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la Entidad Receptora la gestión del presente convenio y del proyecto.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio por parte del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, los recursos serán transferidos de la siguiente manera:

- a) Inicialmente se podrá transferir hasta un 10% de los recursos contemplados para la ejecución de la iniciativa, lo que será determinado por el Departamento de Inversiones de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- b) La segunda cuota ascenderá hasta completar el 50% de los fondos del proyecto, y serán transferidos contra entrega del acta de entrega de terreno.
- c) La tercera cuota corresponderá al 40% de los recursos restantes, y serán entregados una vez la Entidad Receptora haya rendido correctamente los recursos entregados, y
- d) El saldo restante se entregará contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones, emitida por la Dirección de Obras Municipales de la Entidad Receptora. Lo anterior, siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

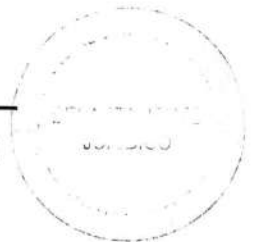
Sin perjuicio de lo señalado en la letra d) anterior, si el Proyecto requiere la recepción o permisos de otros Servicios Públicos (ej. SERVIU para permiso de pavimentos), tendrá la obligación incorporar como causal para la devolución de la garantía de correcta ejecución de las obras, la obtención de dichos permisos.

Para la entrega de nuevas remesas, la Entidad Receptora deberá haber rendido cuenta de los fondos anteriores y acreditar el avance efectivo en la ejecución de las obras, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.

Lo anterior en armonía con lo instruido por la Contraloría General de la República, mediante su Resolución N° 30 de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, o aquella que la reemplace.

La Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos exclusivamente al presente proyecto, conforme al expediente técnico aprobado.

TERCERO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto respectivo, tales como: multas, garantías y similares, **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por ésta, en **cuentas de administración de fondos de terceros** creadas para tales efectos e informada al Gobierno Regional.



Los montos por concepto de multas, garantías y/u otros similares que resulten del contrato deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional mediante depósito u otro medio análogo para el efecto, en la cuenta corriente que se informará oportunamente. El respectivo comprobante deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario indicando el nombre del proyecto y el código BIP.

CUARTO: La Entidad Receptora procederá a la licitación del proyecto conforme a las normas vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la licitación para la ejecución efectiva de las obras. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el expediente técnico y cualquier modificación (aumentos, disminuciones, cambios de partidas u otros) deberá **ser previamente aprobada por el Gobierno Regional**. Si la Entidad Receptora introduce cambios sin la aprobación del Gobierno Regional, ésta deberá financiar el precio de tales obras. De igual manera, la Entidad Receptora deberá incluir en las respectivas bases de licitación, cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas por el presente convenio.

QUINTO: Una vez totalmente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora procederá a publicar la licitación del proyecto en el portal www.mercadopublico.cl o dictar el Decreto Alcaldicio que ordena su ejecución a través de administración directa, según corresponda, y en conformidad a su propia normativa, considerando la premura y urgencia requerida para el oportuno desarrollo de la iniciativa.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

- a) Enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos del proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.
- c) La Entidad Receptora deberá utilizar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de La República (conocido como SISREC) durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el/la funcionario/a municipal con facultades para tal efecto, y entregados **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa.



Si de la revisión de los antecedentes que conforman la rendición de cuentas, se formulan observaciones por parte del Gobierno Regional, éstas serán comunicadas en un plazo de 30 días a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme a lo dispuesto en la Ley de presupuestos vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto sancionatorio respectivo y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora, además, entregará una ficha administrativa de cierre que dé cuenta de la ejecución del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura del proyecto respectivo, según formato que el Gobierno Regional proporcionará en su oportunidad.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la ejecución y/o calidad de las obras realizadas y contenidos de éstas.

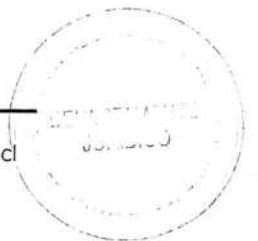
Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Las actividades de difusión y promoción del proyecto son obligatorias, y deberán incorporar en todo material gráfico asociado tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen institucional del “**GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**” como entidad financiera o impulsora; cuyo financiamiento será de cargo del proyecto. Asimismo, en toda actividad de difusión se deberá, obligatoriamente hacer referencia a que el proyecto es financiado o impulsado por Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

De existir construcciones físicas, obras o vehículos, entre otros, que sean parte del proyecto, o bienes corporales adquiridos a través de éste, deberán considerar, asimismo, lo señalado en el párrafo precedente.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin ceñirse a lo anteriormente dispuesto facultarán al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial, y exigir la restitución de los recursos otorgados en caso de incumplimiento grave o reiterado, calificado por la contraparte técnica.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional, lo que debe considerar la aprobación de hasta la última rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.



Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la **efectiva ejecución de las obras** no podrá exceder de doce (12) meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega del/los terrenos(s), según respectivas actas de entrega.

La Entidad Receptora podrá solicitar fundadamente modificación de plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio y se deberá aumentar la vigencia de las garantías, considerando el nuevo plazo de término más 90 días adicionales.

Asimismo, se requerirá informe positivo de la Unidad Técnica respectiva que dé cuenta del nivel de cumplimiento del proyecto y que se pronuncie sobre la adecuación técnica de continuar con éste.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones. No obstante a ello, el proyecto finalizará una vez que se encuentre rendida a satisfacción de este GORE la última remesa otorgada y se envíe por parte de la Entidad Receptora la ficha de cierre correspondiente.

NOVENO: El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas **CUARTA, SÉPTIMA y OCTAVA.**
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al proyecto en el cual se hubiese producido el incumplimiento, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro

de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del/los Proyecto y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula **SEXTO** del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

En lo que respecta al reintegro de recursos estipulado previamente, este deberá hacerse efectivo conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente al momento de efectuarse, debiendo informar de ello al Gobierno Regional mediante oficio, identificando el nombre del proyecto al que corresponden y el código BIP.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS: La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 09 de julio de 2021.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del SEGUNDO Tribunal Electoral Región Metropolitana, año 2021.

EMILIA RIOS SAAVEDRA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

AR/DIPIR/DEIN/DEJUR/





Bacilia Olave <bolaved@nunoa.cl>

TEMA CONCEJO: MEJORAMIENTO DE PLAZA EUSEBIO LILLO

1 mensaje

Bacilia Olave <bolaved@nunoa.cl>

7 de noviembre de 2023, 9:14

Para: Guillermo Reeves <greeves@nunoa.cl>, Sara Barra <sbarra@nunoa.cl>

Cc: María Alejandra González Lazo <mgonzalezl@nunoa.cl>, Evelyn Porter <eporter@nunoa.cl>

Atentamente,



Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

Bacilia Olave Davison
Jefa Central de Documentación
Secretaría Municipal

✉ bolaved@nunoa.cl

☎ (56 2) 3240 7404

2362.pdf
1566K

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

ÑUÑO A, 07 NOV 2023

ORD.: N° A 1300/ 2362

ANT.: Convenio con Gobierno Regional
Metropolitano por Transferencia
de Recursos, para Mejoramiento
de Plaza Eusebio Lillo, de fecha
25 de octubre de 2023.

MAT.: Solicita acuerdo que indica.

DE: ALCALDESA DE ÑUÑO A.

A: CONCEJALES/AS

En relación con el documento del "ANT", informo lo siguiente:

1.- El Gobierno Regional Metropolitano ha enviado Convenio con fecha 25 de octubre de 2023, para ser suscrito por la Municipalidad, en el que se acuerda que el Gobierno Regional Metropolitano financiará la ejecución del proyecto denominado "**Mejoramiento de Plaza Eusebio Lillo, Comuna de Ñuñoa**", aprobado mediante Resolución Exenta N°1651 de 2023.

2.- En el referido Convenio el Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la totalidad del valor del proyecto que asciende a la suma **de \$ 180.679.000 (ciento ochenta millones seiscientos setenta y nueve mil pesos)**.

3.- El plazo de vigencia del Convenio comenzará desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional.

Sin perjuicio de lo anterior, la efectiva ejecución de las obras no podrá exceder de 12 meses, contados desde el día siguiente hábil de la fecha del acta de entrega de terreno.

4.- Además, el mencionado Convenio establece que será responsabilidad de la Municipalidad la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las etapas del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para éste, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Municipalidad y aprobado por el Gobierno Regional.

Se adjunta copia del referido documento emitido por el Gobierno Regional Metropolitano.

07 NOV 2023 Ord. N° A 1300/2362

5.- En consideración a que la Ley 18.695, en su artículo 65 letra j), establece que se requiere el acuerdo de la mayoría absoluta del Concejo Municipal para celebrar los convenios que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 Unidades Tributarias Mensuales, se somete a su aprobación esta materia.

Saluda atentamente a Uds.



EMILIA RIOS SAAVEDRA
ALCALDESA



ERS/EQT/JCL/KMAC

Distribución:

- Sres. Concejales y Concejales.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Secpla.
- Cedoc.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

Y

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

En Santiago de Chile, a 25 de octubre de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su ALCALDESA, **EMILIA RIOS SAAVEDRA**, ambos domiciliados en Av. Irarrázaval 3550, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

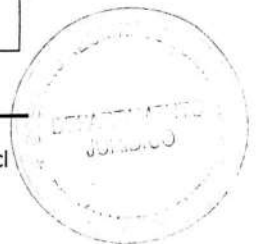
PRIMERO: En conformidad con el numeral 7.9 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales del programa 02, de la Ley de Presupuesto Público para el año 2023, las partes comparecientes acuerdan que el Gobierno Regional Metropolitano financiará con cargo al Subtítulo 33 (Transferencia de Capital), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 125 (Municipalidades, Fondo Regional de Iniciativa Local), el proyecto individualizado en la cláusula segunda, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1651, de 2023, del Gobierno Regional, cuya ejecución corresponderá a la Entidad Receptora.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las etapas del/los proyecto/s, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este/os, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la totalidad del monto del proyecto que se detalla en el cuadro que se inserta a continuación:

N° CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
40050957-0	"MEJORAMIENTO DE PLAZA EUSEBIO LILLO, COMUNA DE ÑUÑO A"	\$180.679.000.-



En el evento que la ejecución del/los proyecto/s, excediere/n el monto aprobado o el plazo de efectiva ejecución de las obras, los costos que de esto se deriven serán de cargo de la Entidad Receptora. Las partes dejan expresa constancia que el costo total del proyecto no superará lo indicado en el cuadro anterior.

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la Entidad Receptora la gestión del presente convenio y del proyecto.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio por parte del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, los recursos serán transferidos de la siguiente manera:

- a) Inicialmente se podrá transferir hasta un 10% de los recursos contemplados para la ejecución de la iniciativa, lo que será determinado por el Departamento de Inversiones de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- b) La segunda cuota ascenderá hasta completar el 50% de los fondos del proyecto, y serán transferidos contra entrega del acta de entrega de terreno.
- c) La tercera cuota corresponderá al 40% de los recursos restantes, y serán entregados una vez la Entidad Receptora haya rendido correctamente los recursos entregados, y
- d) El saldo restante se entregará contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones, emitida por la Dirección de Obras Municipales de la Entidad Receptora. Lo anterior, siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

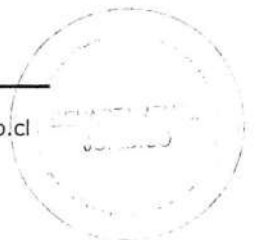
Sin perjuicio de lo señalado en la letra d) anterior, si el Proyecto requiere la recepción o permisos de otros Servicios Públicos (ej. SERVIU para permiso de pavimentos), tendrá la obligación incorporar como causal para la devolución de la garantía de correcta ejecución de las obras, la obtención de dichos permisos.

Para la entrega de nuevas remesas, la Entidad Receptora deberá haber rendido cuenta de los fondos anteriores y acreditar el avance efectivo en la ejecución de las obras, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.

Lo anterior en armonía con lo instruido por la Contraloría General de la República, mediante su Resolución N° 30 de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, o aquella que la reemplace.

La Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos exclusivamente al presente proyecto, conforme al expediente técnico aprobado.

TERCERO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto respectivo, tales como: multas, garantías y similares, **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por ésta, en **cuentas de administración de fondos de terceros** creadas para tales efectos e informada al Gobierno Regional.



Los montos por concepto de multas, garantías y/u otros similares que resulten del contrato deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional mediante depósito u otro medio análogo para el efecto, en la cuenta corriente que se informará oportunamente. El respectivo comprobante deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario indicando el nombre del proyecto y el código BIP.

CUARTO: La Entidad Receptora procederá a la licitación del proyecto conforme a las normas vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la licitación para la ejecución efectiva de las obras. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el expediente técnico y cualquier modificación (aumentos, disminuciones, cambios de partidas u otros) deberá **ser previamente aprobada por el Gobierno Regional**. Si la Entidad Receptora introduce cambios sin la aprobación del Gobierno Regional, ésta deberá financiar el precio de tales obras. De igual manera, la Entidad Receptora deberá incluir en las respectivas bases de licitación, cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas por el presente convenio.

QUINTO: Una vez totalmente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora procederá a publicar la licitación del proyecto en el portal www.mercadopublico.cl o dictar el Decreto Alcaldicio que ordena su ejecución a través de administración directa, según corresponda, y en conformidad a su propia normativa, considerando la premura y urgencia requerida para el oportuno desarrollo de la iniciativa.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

- a) Enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos del proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.
- c) La Entidad Receptora deberá utilizar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de La República (conocido como SISREC) durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el/la funcionario/a municipal con facultades para tal efecto, y entregados **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa.



Si de la revisión de los antecedentes que conforman la rendición de cuentas, se formulan observaciones por parte del Gobierno Regional, éstas serán comunicadas en un plazo de 30 días a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme a lo dispuesto en la Ley de presupuestos vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto sancionatorio respectivo y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora, además, entregará una ficha administrativa de cierre que dé cuenta de la ejecución del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura del proyecto respectivo, según formato que el Gobierno Regional proporcionará en su oportunidad.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la ejecución y/o calidad de las obras realizadas y contenidos de éstas.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Las actividades de difusión y promoción del proyecto son obligatorias, y deberán incorporar en todo material gráfico asociado tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen institucional del “GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO” como entidad financiera o impulsora; cuyo financiamiento será de cargo del proyecto. Asimismo, en toda actividad de difusión se deberá, obligatoriamente hacer referencia a que el proyecto es financiado o impulsado por Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

De existir construcciones físicas, obras o vehículos, entre otros, que sean parte del proyecto, o bienes corporales adquiridos a través de éste, deberán considerar, asimismo, lo señalado en el párrafo precedente.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin ceñirse a lo anteriormente dispuesto facultarán al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial, y exigir la restitución de los recursos otorgados en caso de incumplimiento grave o reiterado, calificado por la contraparte técnica.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional, lo que debe considerar la aprobación de hasta la última rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.



Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la **efectiva ejecución de las obras** no podrá exceder de doce (12) meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega del/los terrenos(s), según respectivas actas de entrega.

La Entidad Receptora podrá solicitar fundadamente modificación de plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio y se deberá aumentar la vigencia de las garantías, considerando el nuevo plazo de término más 90 días adicionales.

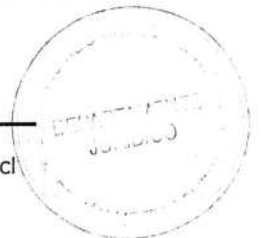
Asimismo, se requerirá informe positivo de la Unidad Técnica respectiva que dé cuenta del nivel de cumplimiento del proyecto y que se pronuncie sobre la adecuación técnica de continuar con éste.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones. No obstante a ello, el proyecto finalizará una vez que se encuentre rendida a satisfacción de este GORE la última remesa otorgada y se envíe por parte de la Entidad Receptora la ficha de cierre correspondiente.

NOVENO: El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas **CUARTA, SÉPTIMA y OCTAVA.**
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al proyecto en el cual se hubiese producido el incumplimiento, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro



de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del/los Proyecto y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula **SEXTO** del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

En lo que respecta al reintegro de recursos estipulado previamente, este deberá hacerse efectivo conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente al momento de efectuarse, debiendo informar de ello al Gobierno Regional mediante oficio, identificando el nombre del proyecto al que corresponden y el código BIP.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

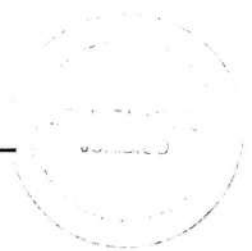
PERSONERÍAS: La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 09 de julio de 2021.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del SEGUNDO Tribunal Electoral Región Metropolitana, año 2021.

EMILIA RIOS SAAVEDRA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

AR/DIPIR/DEIN/DEJUR/





Bacilia Olave <bolaved@nunoa.cl>

TEMA CONCEJO: MEJORAMIENTO AREAS VERDES CHILE ESPAÑA, PLAZA ARMENIA Y PLAZA BOMBEROS

1 mensaje

Bacilia Olave <bolaved@nunoa.cl>

7 de noviembre de 2023, 9:15

Para: Guillermo Reeves <greeves@nunoa.cl>, Sara Barra <sbarra@nunoa.cl>

Cc: María Alejandra González Lazo <mgonzalezl@nunoa.cl>, Evelyn Porter <eporter@nunoa.cl>

Atentamente,



Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

Bacilia Olave Davison
Jefa Central de Documentación
Secretaría Municipal

✉ bolaved@nunoa.cl

☎ (56 2) 3240 7404

📄 2363.pdf
1584K

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

07 NOV 2023

ÑUÑO A,

ORD.: N° A 1300/ 2363

ANT.: Convenio con Gobierno Regional Metropolitano por Transferencia de Recursos, para Mejoramiento Áreas Verdes Chile España, Plaza Armenia y Plaza Bomberos, de fecha 25 de octubre de 2023.

MAT.: Solicita acuerdo que indica.

DE: ALCALDESA DE ÑUÑO A.

A: CONCEJALES/AS

En relación con el documento del "ANT", informo lo siguiente:

- 1.- El Gobierno Regional Metropolitano ha enviado Convenio con fecha 25 de octubre de 2023, para ser suscrito por la Municipalidad, en el que se acuerda que el Gobierno Regional Metropolitano financiará la ejecución del proyecto denominado "**Mejoramiento Áreas Verdes Chile España, Plaza Armenia y Plaza Bomberos, Comuna de Ñuñoa**", aprobado mediante Resolución Exenta N°1650 de 2023.
- 2.- En el referido Convenio el Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la totalidad del valor del proyecto que asciende a la suma **de \$ 136.133.000 (ciento treinta y seis millones ciento treinta y tres mil pesos)**.
- 3.- El plazo de vigencia del Convenio comenzará desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional.

Sin perjuicio de lo anterior, la efectiva ejecución de las obras no podrá exceder de 12 meses, contados desde el día siguiente hábil de la fecha del acta de entrega de terreno.

4.- Además, el mencionado Convenio establece que será responsabilidad de la Municipalidad la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las etapas del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para éste, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Municipalidad y aprobado por el Gobierno Regional.

Se adjunta copia del referido documento emitido por el Gobierno Regional Metropolitano.

07 NOV 2023 Oid. n.º A 1300/2363

5.- En consideración a que la Ley 18.695, en su artículo 65 letra j), establece que se requiere el acuerdo de la mayoría absoluta del Concejo Municipal para celebrar los convenios que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 Unidades Tributarias Mensuales, se somete a su aprobación esta materia.

Saluda atentamente a Uds.



EMILIA RIOS SAAVEDRA
ALCALDESA



ERS/FQT/JCLI/MHAC

Distribución:

- Sres. Concejales y Concejales.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
 - Secpla.
 - Cedoc.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

Y

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

En Santiago de Chile, a 25 de octubre de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su ALCALDESA, **EMILIA RIOS SAAVEDRA**, ambos domiciliados en Av. Irarrázaval 3550, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: En conformidad con el numeral 7.9 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales del programa 02, de la Ley de Presupuesto Público para el año 2023, las partes comparecientes acuerdan que el Gobierno Regional Metropolitano financiará con cargo al Subtítulo 33 (Transferencia de Capital), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 125 (Municipalidades, Fondo Regional de Iniciativa Local), el proyecto individualizado en la cláusula segunda, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1650, de 2023, del Gobierno Regional, cuya ejecución corresponderá a la Entidad Receptora.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las etapas del/los proyecto/s, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este/os, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se registrará por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la totalidad del monto del proyecto que se detalla en el cuadro que se inserta a continuación:

N° CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
40050964-0	"MEJORAMIENTO ÁREAS VERDES CHILE ESPAÑA; PLAZA ARMENIA Y PLAZA BOMBEROS, COMUNA DE ÑUÑO A"	\$136.133.000.-



--	--	--

En el evento que la ejecución del/los proyecto/s, excediere/n el monto aprobado o el plazo de efectiva ejecución de las obras, los costos que de esto se deriven serán de cargo de la Entidad Receptora. Las partes dejan expresa constancia que el costo total del proyecto no superará lo indicado en el cuadro anterior.

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la Entidad Receptora la gestión del presente convenio y del proyecto.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio por parte del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, los recursos serán transferidos de la siguiente manera:

- a) Inicialmente se podrá transferir hasta un 10% de los recursos contemplados para la ejecución de la iniciativa, lo que será determinado por el Departamento de Inversiones de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- b) La segunda cuota ascenderá hasta completar el 50% de los fondos del proyecto, y serán transferidos contra entrega del acta de entrega de terreno.
- c) La tercera cuota corresponderá al 40% de los recursos restantes, y serán entregados una vez la Entidad Receptora haya rendido correctamente los recursos entregados, y
- d) El saldo restante se entregará contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones, emitida por la Dirección de Obras Municipales de la Entidad Receptora. Lo anterior, siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

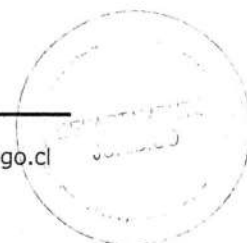
Sin perjuicio de lo señalado en la letra d) anterior, si el Proyecto requiere la recepción o permisos de otros Servicios Públicos (ej. SERVIU para permiso de pavimentos), tendrá la obligación incorporar como causal para la devolución de la garantía de correcta ejecución de las obras, la obtención de dichos permisos.

Para la entrega de nuevas remesas, la Entidad Receptora deberá haber rendido cuenta de los fondos anteriores y acreditar el avance efectivo en la ejecución de las obras, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.

Lo anterior en armonía con lo instruido por la Contraloría General de la República, mediante su Resolución N° 30 de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, o aquella que la reemplace.

La Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos exclusivamente al presente proyecto, conforme al expediente técnico aprobado.

TERCERO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto respectivo, tales como: multas, garantías y similares, **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos



recursos serán manejados por ésta, en **cuentas de administración de fondos de terceros** creadas para tales efectos e informada al Gobierno Regional.

Los montos por concepto de multas, garantías y/u otros similares que resulten del contrato deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional mediante depósito u otro medio análogo para el efecto, en la cuenta corriente que se informará oportunamente. El respectivo comprobante deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario indicando el nombre del proyecto y el código BIP.

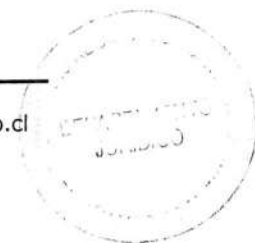
CUARTO: La Entidad Receptora procederá a la licitación del proyecto conforme a las normas vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la licitación para la ejecución efectiva de las obras. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el expediente técnico y cualquier modificación (aumentos, disminuciones, cambios de partidas u otros) deberá **ser previamente aprobada por el Gobierno Regional**. Si la Entidad Receptora introduce cambios sin la aprobación del Gobierno Regional, ésta deberá financiar el precio de tales obras. De igual manera, la Entidad Receptora deberá incluir en las respectivas bases de licitación, cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas por el presente convenio.

QUINTO: Una vez totalmente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora procederá a publicar la licitación del proyecto en el portal www.mercadopublico.cl o dictar el Decreto Alcaldicio que ordena su ejecución a través de administración directa, según corresponda, y en conformidad a su propia normativa, considerando la premura y urgencia requerida para el oportuno desarrollo de la iniciativa.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

- a) Enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos del proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.
- c) La Entidad Receptora deberá utilizar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de La República (conocido como SISREC) durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el/la funcionario/a municipal con facultades para tal efecto, y entregados **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa.



Si de la revisión de los antecedentes que conforman la rendición de cuentas, se formulan observaciones por parte del Gobierno Regional, éstas serán comunicadas en un plazo de 30 días a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme a lo dispuesto en la Ley de presupuestos vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto sancionatorio respectivo y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora, además, entregará una ficha administrativa de cierre que dé cuenta de la ejecución del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura del proyecto respectivo, según formato que el Gobierno Regional proporcionará en su oportunidad.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la ejecución y/o calidad de las obras realizadas y contenidos de éstas.

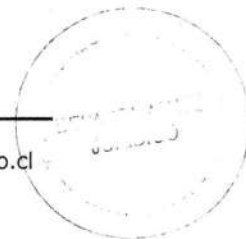
Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Las actividades de difusión y promoción del proyecto son obligatorias, y deberán incorporar en todo material gráfico asociado tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen institucional del “**GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**” como entidad financiera o impulsora; cuyo financiamiento será de cargo del proyecto. Asimismo, en toda actividad de difusión se deberá, obligatoriamente hacer referencia a que el proyecto es financiado o impulsado por Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

De existir construcciones físicas, obras o vehículos, entre otros, que sean parte del proyecto, o bienes corporales adquiridos a través de éste, deberán considerar, asimismo, lo señalado en el párrafo precedente.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin ceñirse a lo anteriormente dispuesto facultarán al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial, y exigir la restitución de los recursos otorgados en caso de incumplimiento grave o reiterado, calificado por la contraparte técnica.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional, lo que debe considerar la aprobación de hasta la última rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.



Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la **efectiva ejecución de las obras** no podrá exceder de doce (12) meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega del/los terrenos(s), según respectivas actas de entrega.

La Entidad Receptora podrá solicitar fundadamente modificación de plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio y se deberá aumentar la vigencia de las garantías, considerando el nuevo plazo de término más 90 días adicionales.

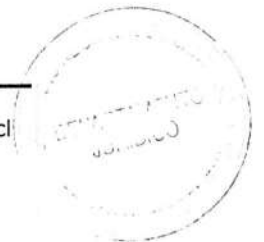
Asimismo, se requerirá informe positivo de la Unidad Técnica respectiva que dé cuenta del nivel de cumplimiento del proyecto y que se pronuncie sobre la adecuación técnica de continuar con éste.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones. No obstante a ello, el proyecto finalizará una vez que se encuentre rendida a satisfacción de este GORE la última remesa otorgada y se envíe por parte de la Entidad Receptora la ficha de cierre correspondiente.

NOVENO: El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas **CUARTA, SÉPTIMA y OCTAVA.**
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al proyecto en el cual se hubiese producido el incumplimiento, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro



de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del/los Proyecto y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula **SEXTO** del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

En lo que respecta al reintegro de recursos estipulado previamente, este deberá hacerse efectivo conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente al momento de efectuarse, debiendo informar de ello al Gobierno Regional mediante oficio, identificando el nombre del proyecto al que corresponden y el código BIP.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS: La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 09 de julio de 2021.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del SEGUNDO Tribunal Electoral Región Metropolitana, año 2021.

EMILIA RIOS SAAVEDRA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

AR/DIPIR/DEIN/DEJUR/





Bacilia Olave <bolaved@nunoa.cl>

TEMA CONCEJO: MEJORAMIENTO PLATABANDA PEDRO DE VALDIVIA, ENTRE CALLES LUIS BISQUERT Y LAS ENCINAS

1 mensaje

Bacilia Olave <bolaved@nunoa.cl>

7 de noviembre de 2023, 9:17

Para: Guillermo Reeves <greeves@nunoa.cl>, Sara Barra <sbarra@nunoa.cl>

Cc: María Alejandra González Lazo <mgonzalezl@nunoa.cl>, Evelyn Porter <eporter@nunoa.cl>

Atentamente,



Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

Bacilia Olave Davison
Jefa Central de Documentación
Secretaría Municipal

✉ bolaved@nunoa.cl

☎ (56 2) 3240 7404

2364.pdf
1580K

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

ÑUÑO A, 07 NOV 2023

ORD.: N° A 1300/ 2364

ANT.: Convenio con Gobierno Regional Metropolitano por Transferencia de Recursos, para Mejoramiento Platabanda Pedro de Valdivia, entre calles Luis Bisquert y Las Encinas, de fecha 25 de octubre de 2023.

MAT.: Solicita acuerdo que indica.

DE: ALCALDESA DE ÑUÑO A.

A: CONCEJALES/AS

En relación con el documento del "ANT", informo lo siguiente:

1.- El Gobierno Regional Metropolitano ha enviado Convenio con fecha 25 de octubre de 2023, para ser suscrito por la Municipalidad, en el que se acuerda que el Gobierno Regional Metropolitano financiará la ejecución del proyecto denominado **"Mejoramiento Platabanda Pedro de Valdivia, entre calles Luis Bisquert y Las Encinas, Comuna de Ñuñoa"**, aprobado mediante Resolución Exenta N°1653 de 2023.

2.- En el referido Convenio el Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la totalidad del valor del proyecto que asciende a la suma **de \$ 183.134.000 (ciento ochenta y tres millones ciento treinta y cuatro mil pesos)**.

3.- El plazo de vigencia del Convenio comenzará desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional.

Sin perjuicio de lo anterior, la efectiva ejecución de las obras no podrá exceder de 12 meses, contados desde el día siguiente hábil de la fecha del acta de entrega de terreno.

4.- Además, el mencionado Convenio establece que será responsabilidad de la Municipalidad la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las etapas del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para éste, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Municipalidad y aprobado por el Gobierno Regional.

Se adjunta copia del referido documento emitido por el Gobierno Regional Metropolitano.

07 NOV 2023 Oíd. N°A 1300/2364

5.- En consideración a que la Ley 18.695, en su artículo 65 letra j), establece que se requiere el acuerdo de la mayoría absoluta del Concejo Municipal para celebrar los convenios que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 Unidades Tributarias Mensuales, se somete a su aprobación esta materia.

Saluda atentamente a Uds.



EMILIA RIOS SAAVEDRA
ALCALDESA



ERS/FOT/JCM/MIAC
Distribución:

- Sres. Concejales y Concejales.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Secpla.
- Cedoc.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

Y

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

En Santiago de Chile, a 25 de octubre de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su ALCALDESA, **EMILIA RIOS SAAVEDRA**, ambos domiciliados en Av. Irarrázaval 3550, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: En conformidad con el numeral 7.9 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales del programa 02, de la Ley de Presupuesto Público para el año 2023, las partes comparecientes acuerdan que el Gobierno Regional Metropolitano financiará con cargo al Subtítulo 33 (Transferencia de Capital), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 125 (Municipalidades, Fondo Regional de Iniciativa Local), el proyecto individualizado en la cláusula segunda, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1653, de 2023, del Gobierno Regional, cuya ejecución corresponderá a la Entidad Receptora.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las etapas del/los proyecto/s, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este/os, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la totalidad del monto del proyecto que se detalla en el cuadro que se inserta a continuación:

N° CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
40049642-0	"MEJORAMIENTO PLATABANDA PEDRO DE VALDIVIA, ENTRE CALLES LUIS BISQUERT Y LAS ENCINAS, NUNOA"	\$183.134.000.-



--	--	--

En el evento que la ejecución del/los proyecto/s, excediere/n el monto aprobado o el plazo de efectiva ejecución de las obras, los costos que de esto se deriven serán de cargo de la Entidad Receptora. Las partes dejan expresa constancia que el costo total del proyecto no superará lo indicado en el cuadro anterior.

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la Entidad Receptora la gestión del presente convenio y del proyecto.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio por parte del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, los recursos serán transferidos de la siguiente manera:

- a) Inicialmente se podrá transferir hasta un 10% de los recursos contemplados para la ejecución de la iniciativa, lo que será determinado por el Departamento de Inversiones de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- b) La segunda cuota ascenderá hasta completar el 50% de los fondos del proyecto, y serán transferidos contra entrega del acta de entrega de terreno.
- c) La tercera cuota corresponderá al 40% de los recursos restantes, y serán entregados una vez la Entidad Receptora haya rendido correctamente los recursos entregados, y
- d) El saldo restante se entregará contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones, emitida por la Dirección de Obras Municipales de la Entidad Receptora. Lo anterior, siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

Sin perjuicio de lo señalado en la letra d) anterior, si el Proyecto requiere la recepción o permisos de otros Servicios Públicos (ej. SERVIU para permiso de pavimentos), tendrá la obligación incorporar como causal para la devolución de la garantía de correcta ejecución de las obras, la obtención de dichos permisos.

Para la entrega de nuevas remesas, la Entidad Receptora deberá haber rendido cuenta de los fondos anteriores y acreditar el avance efectivo en la ejecución de las obras, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.

Lo anterior en armonía con lo instruido por la Contraloría General de la República, mediante su Resolución N° 30 de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, o aquella que la reemplace.

La Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos exclusivamente al presente proyecto, conforme al expediente técnico aprobado.

TERCERO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto respectivo, tales como: multas, garantías y similares, **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos



recursos serán manejados por ésta, en **cuentas de administración de fondos de terceros** creadas para tales efectos e informada al Gobierno Regional.

Los montos por concepto de multas, garantías y/u otros similares que resulten del contrato deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional mediante depósito u otro medio análogo para el efecto, en la cuenta corriente que se informará oportunamente. El respectivo comprobante deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario indicando el nombre del proyecto y el código BIP.

CUARTO: La Entidad Receptora procederá a la licitación del proyecto conforme a las normas vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la licitación para la ejecución efectiva de las obras. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el expediente técnico y cualquier modificación (aumentos, disminuciones, cambios de partidas u otros) deberá **ser previamente aprobada por el Gobierno Regional**. Si la Entidad Receptora introduce cambios sin la aprobación del Gobierno Regional, ésta deberá financiar el precio de tales obras. De igual manera, la Entidad Receptora deberá incluir en las respectivas bases de licitación, cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas por el presente convenio.

QUINTO: Una vez totalmente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora procederá a publicar la licitación del proyecto en el portal www.mercadopublico.cl o dictar el Decreto Alcaldicio que ordena su ejecución a través de administración directa, según corresponda, y en conformidad a su propia normativa, considerando la premura y urgencia requerida para el oportuno desarrollo de la iniciativa.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

- a) Enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos del proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.
- c) La Entidad Receptora deberá utilizar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de La República (conocido como SISREC) durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el/la funcionario/a municipal con facultades para tal efecto, y entregados **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa.



Si de la revisión de los antecedentes que conforman la rendición de cuentas, se formulan observaciones por parte del Gobierno Regional, éstas serán comunicadas en un plazo de 30 días a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme a lo dispuesto en la Ley de presupuestos vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto sancionatorio respectivo y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora, además, entregará una ficha administrativa de cierre que dé cuenta de la ejecución del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura del proyecto respectivo, según formato que el Gobierno Regional proporcionará en su oportunidad.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la ejecución y/o calidad de las obras realizadas y contenidos de éstas.

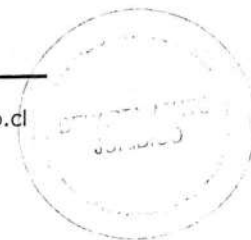
Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Las actividades de difusión y promoción del proyecto son obligatorias, y deberán incorporar en todo material gráfico asociado tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen institucional del "GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO" como entidad financiera o impulsora; cuyo financiamiento será de cargo del proyecto. Asimismo, en toda actividad de difusión se deberá, obligatoriamente hacer referencia a que el proyecto es financiado o impulsado por Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

De existir construcciones físicas, obras o vehículos, entre otros, que sean parte del proyecto, o bienes corporales adquiridos a través de éste, deberán considerar, asimismo, lo señalado en el párrafo precedente.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin ceñirse a lo anteriormente dispuesto facultarán al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial, y exigir la restitución de los recursos otorgados en caso de incumplimiento grave o reiterado, calificado por la contraparte técnica.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional, lo que debe considerar la aprobación de hasta la última rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.



Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la **efectiva ejecución de las obras** no podrá exceder de doce (12) meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega del/los terrenos(s), según respectivas actas de entrega.

La Entidad Receptora podrá solicitar fundadamente modificación de plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio y se deberá aumentar la vigencia de las garantías, considerando el nuevo plazo de término más 90 días adicionales.

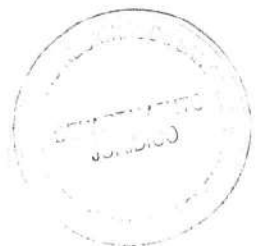
Asimismo, se requerirá informe positivo de la Unidad Técnica respectiva que dé cuenta del nivel de cumplimiento del proyecto y que se pronuncie sobre la adecuación técnica de continuar con éste.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones. No obstante a ello, el proyecto finalizará una vez que se encuentre rendida a satisfacción de este GORE la última remesa otorgada y se envíe por parte de la Entidad Receptora la ficha de cierre correspondiente.

NOVENO: El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas **CUARTA, SÉPTIMA y OCTAVA.**
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al proyecto en el cual se hubiese producido el incumplimiento, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro



de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del/los Proyecto y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula **SEXTO** del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

En lo que respecta al reintegro de recursos estipulado previamente, este deberá hacerse efectivo conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente al momento de efectuarse, debiendo informar de ello al Gobierno Regional mediante oficio, identificando el nombre del proyecto al que corresponden y el código BIP.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS: La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 09 de julio de 2021.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del SEGUNDO Tribunal Electoral Región Metropolitana, año 2021.

EMILIA RIOS SAAVEDRA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

AR/DIPIR/DEIN/DEJUR/





Bacilia Olave <bolaved@nunoa.cl>

TEMA CONCEJO: MEJORAMIENTO AREAS VERDES VILLA LOS JARDINES Y VILLA LO PLAZA

1 mensaje

Bacilia Olave <bolaved@nunoa.cl>

7 de noviembre de 2023, 9:18

Para: Guillermo Reeves <greeves@nunoa.cl>, Sara Barra <sbarra@nunoa.cl>

Cc: María Alejandra González Lazo <mgonzalezl@nunoa.cl>, Evelyn Porter <eporter@nunoa.cl>

Atentamente,



Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

Bacilia Olave Davison
Jefa Central de Documentación
Secretaría Municipal

✉ bolaved@nunoa.cl

☎ (56 2) 3240 7404

2365.pdf
1565K

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

07 NOV 2023

ÑUÑO A,

ORD.: N° A 1300/ 2365

ANT.: Convenio con Gobierno Regional Metropolitano por Transferencia de Recursos, para Mejoramiento Áreas Verdes Villa Los Jardines y Villa Lo Plaza, de fecha 25 de octubre de 2023.

MAT.: Solicita acuerdo que indica.

DE: ALCALDESA DE ÑUÑO A.

A: CONCEJALES/AS

En relación con el documento del "ANT", informo lo siguiente:

1.- El Gobierno Regional Metropolitano ha enviado Convenio con fecha 25 de octubre de 2023, para ser suscrito por la Municipalidad, en el que se acuerda que el Gobierno Regional Metropolitano financiará la ejecución del proyecto denominado "**Mejoramiento Áreas Verdes Villa Los Jardines y Villa Lo Plaza, Comuna de Ñuñoa**", aprobado mediante Resolución Exenta N°1631 de 2023.

2.- En el referido Convenio el Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la totalidad del valor del proyecto que asciende a la suma **de \$ 140.360.000 (ciento cuarenta millones trescientos sesenta mil pesos)**.

3.- El plazo de vigencia del Convenio comenzará desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional.

Sin perjuicio de lo anterior, la efectiva ejecución de las obras no podrá exceder de 12 meses, contados desde el día siguiente hábil de la fecha del acta de entrega de terreno.

4.- Además, el mencionado Convenio establece que será responsabilidad de la Municipalidad la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las etapas del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para éste, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Municipalidad y aprobado por el Gobierno Regional.

Se adjunta copia del referido documento emitido por el Gobierno Regional Metropolitano.

07 NOV 2023 Ord. n° A 1300/2365

5.- En consideración a que la Ley 18.695, en su artículo 65 letra j), establece que se requiere el acuerdo de la mayoría absoluta del Concejo Municipal para celebrar los convenios que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 Unidades Tributarias Mensuales, se somete a su aprobación esta materia.

Saluda atentamente a Uds.



EMILIA RIOS SAAVEDRA
ALCALDESA



ERS/FOT/JCA/MIAC

Distribución:

- Sres. Concejales y Concejales.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Secpla.
- Cedoc.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

Y

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

En Santiago de Chile, a 25 de octubre de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su ALCALDESA, **EMILIA RIOS SAAVEDRA**, ambos domiciliados en Av. Irarrázaval 3550, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: En conformidad con el numeral 7.9 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales del programa 02, de la Ley de Presupuesto Público para el año 2023, las partes comparecientes acuerdan que el Gobierno Regional Metropolitano financiará con cargo al Subtítulo 33 (Transferencia de Capital), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 125 (Municipalidades, Fondo Regional de Iniciativa Local), el proyecto individualizado en la cláusula segunda, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1631, de 2023, del Gobierno Regional, cuya ejecución corresponderá a la Entidad Receptora.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las etapas del/los proyecto/s, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este/os, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la totalidad del monto del proyecto que se detalla en el cuadro que se inserta a continuación:

N° CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
40050976-0	"MEJORAMIENTO AREAS VERDES VILLA LOS JARDINES Y VILLA LO PLAZA, ÑUÑO A"	\$140360000.-



En el evento que la ejecución del/los proyecto/s, excediere/n el monto aprobado o el plazo de efectiva ejecución de las obras, los costos que de esto se deriven serán de cargo de la Entidad Receptora. Las partes dejan expresa constancia que el costo total del proyecto no superará lo indicado en el cuadro anterior.

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la Entidad Receptora la gestión del presente convenio y del proyecto.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio por parte del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, los recursos serán transferidos de la siguiente manera:

- a) Inicialmente se podrá transferir hasta un 10% de los recursos contemplados para la ejecución de la iniciativa, lo que será determinado por el Departamento de Inversiones de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- b) La segunda cuota ascenderá hasta completar el 50% de los fondos del proyecto, y serán transferidos contra entrega del acta de entrega de terreno.
- c) La tercera cuota corresponderá al 40% de los recursos restantes, y serán entregados una vez la Entidad Receptora haya rendido correctamente los recursos entregados, y
- d) El saldo restante se entregará contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones, emitida por la Dirección de Obras Municipales de la Entidad Receptora. Lo anterior, siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

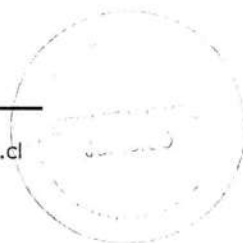
Sin perjuicio de lo señalado en la letra d) anterior, si el Proyecto requiere la recepción o permisos de otros Servicios Públicos (ej. SERVIU para permiso de pavimentos), tendrá la obligación incorporar como causal para la devolución de la garantía de correcta ejecución de las obras, la obtención de dichos permisos.

Para la entrega de nuevas remesas, la Entidad Receptora deberá haber rendido cuenta de los fondos anteriores y acreditar el avance efectivo en la ejecución de las obras, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.

Lo anterior en armonía con lo instruido por la Contraloría General de la República, mediante su Resolución N° 30 de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, o aquella que la reemplace.

La Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos exclusivamente al presente proyecto, conforme al expediente técnico aprobado.

TERCERO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto respectivo, tales como: multas, garantías y similares, **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por ésta, en **cuentas de administración de fondos de terceros** creadas para tales efectos e informada al Gobierno Regional.



Los montos por concepto de multas, garantías y/u otros similares que resulten del contrato deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional mediante depósito u otro medio análogo para el efecto, en la cuenta corriente que se informará oportunamente. El respectivo comprobante deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario indicando el nombre del proyecto y el código BIP.

CUARTO: La Entidad Receptora procederá a la licitación del proyecto conforme a las normas vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la licitación para la ejecución efectiva de las obras. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el expediente técnico y cualquier modificación (aumentos, disminuciones, cambios de partidas u otros) deberá **ser previamente aprobada por el Gobierno Regional**. Si la Entidad Receptora introduce cambios sin la aprobación del Gobierno Regional, ésta deberá financiar el precio de tales obras. De igual manera, la Entidad Receptora deberá incluir en las respectivas bases de licitación, cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas por el presente convenio.

QUINTO: Una vez totalmente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora procederá a publicar la licitación del proyecto en el portal www.mercadopublico.cl o dictar el Decreto Alcaldicio que ordena su ejecución a través de administración directa, según corresponda, y en conformidad a su propia normativa, considerando la premura y urgencia requerida para el oportuno desarrollo de la iniciativa.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

- a) Enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos del proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.
- c) La Entidad Receptora deberá utilizar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de La República (conocido como SISREC) durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el/la funcionario/a municipal con facultades para tal efecto, y entregados **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa.



Si de la revisión de los antecedentes que conforman la rendición de cuentas, se formulan observaciones por parte del Gobierno Regional, éstas serán comunicadas en un plazo de 30 días a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme a lo dispuesto en la Ley de presupuestos vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto sancionatorio respectivo y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora, además, entregará una ficha administrativa de cierre que dé cuenta de la ejecución del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura del proyecto respectivo, según formato que el Gobierno Regional proporcionará en su oportunidad.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la ejecución y/o calidad de las obras realizadas y contenidos de éstas.

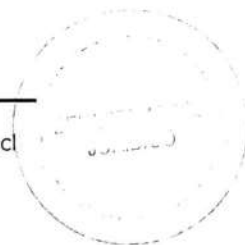
Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Las actividades de difusión y promoción del proyecto son obligatorias, y deberán incorporar en todo material gráfico asociado tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen institucional del “**GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**” como entidad financiera o impulsora; cuyo financiamiento será de cargo del proyecto. Asimismo, en toda actividad de difusión se deberá, obligatoriamente hacer referencia a que el proyecto es financiado o impulsado por Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

De existir construcciones físicas, obras o vehículos, entre otros, que sean parte del proyecto, o bienes corporales adquiridos a través de éste, deberán considerar, asimismo, lo señalado en el párrafo precedente.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin ceñirse a lo anteriormente dispuesto facultarán al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial, y exigir la restitución de los recursos otorgados en caso de incumplimiento grave o reiterado, calificado por la contraparte técnica.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional, lo que debe considerar la aprobación de hasta la última rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.



Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la **efectiva ejecución de las obras** no podrá exceder de doce (12) meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega del/los terrenos(s), según respectivas actas de entrega.

La Entidad Receptora podrá solicitar fundadamente modificación de plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio y se deberá aumentar la vigencia de las garantías, considerando el nuevo plazo de término más 90 días adicionales.

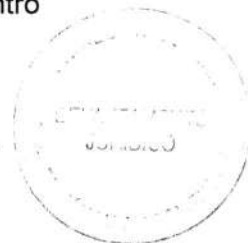
Asimismo, se requerirá informe positivo de la Unidad Técnica respectiva que dé cuenta del nivel de cumplimiento del proyecto y que se pronuncie sobre la adecuación técnica de continuar con éste.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones. No obstante a ello, el proyecto finalizará una vez que se encuentre rendida a satisfacción de este GORE la última remesa otorgada y se envíe por parte de la Entidad Receptora la ficha de cierre correspondiente.

NOVENO: El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas **CUARTA, SÉPTIMA y OCTAVA.**
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al proyecto en el cual se hubiese producido el incumplimiento, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro



de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del/los Proyecto y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula **SEXTO** del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

En lo que respecta al reintegro de recursos estipulado previamente, este deberá hacerse efectivo conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente al momento de efectuarse, debiendo informar de ello al Gobierno Regional mediante oficio, identificando el nombre del proyecto al que corresponden y el código BIP.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS: La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 09 de julio de 2021.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del SEGUNDO Tribunal Electoral Región Metropolitana, año 2021.

**EMILIA RIOS SAAVEDRA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A**

**CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

AR/DIPIR/DEIN/DEJUR/





Bacilia Olave <bolaved@nunoa.cl>

TEMA CONCEJO: REPOSICION ACERAS AVDA. IRARRAZAVAL, LOS TRES ANTONIOS A EXEQUIEL FERNANDEZ Y RICARDO LYON A SUECIA

1 mensaje

Bacilia Olave <bolaved@nunoa.cl>

7 de noviembre de 2023, 9:21

Para: Guillermo Reeves <greeves@nunoa.cl>, Sara Barra <sbarra@nunoa.cl>

Cc: María Alejandra González Lazo <mgonzalezl@nunoa.cl>, Evelyn Porter <eporter@nunoa.cl>

Atentamente,



Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

Bacilia Olave Davison
Jefa Central de Documentación
Secretaría Municipal

✉ bolaved@nunoa.cl

☎ (56 2) 3240 7404

2366.pdf
1584K

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

ÑUÑO A, 07 NOV 2023

ORD.: N° A 1300/ 2366

ANT.: Convenio con Gobierno Regional Metropolitano por Transferencia de Recursos, para Reposición aceras Avda. Irarrázaval, Los Tres Antonios a Exequiel Fernández y Ricardo Lyon a Suecia, de fecha 25 de octubre de 2023.

MAT.: Solicita acuerdo que indica.

DE: ALCALDESA DE ÑUÑO A.

A: CONCEJALES/AS

En relación con el documento del "ANT", informo lo siguiente:

- 1.- El Gobierno Regional Metropolitano ha enviado Convenio con fecha 25 de octubre de 2023, para ser suscrito por la Municipalidad, en el que se acuerda que el Gobierno Regional Metropolitano financiará la ejecución del proyecto denominado **"Reposición aceras Avda. Irarrázaval, los Tres Antonios a Exequiel Fernández y Ricardo Lyon a Suecia, Comuna de Ñuñoa"**, aprobado mediante Resolución Exenta N°1652 de 2023.
 - 2.- En el referido Convenio el Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la totalidad del valor del proyecto que asciende a la suma **de \$ 183.452.000 (ciento ochenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos)**.
 - 3.- El plazo de vigencia del Convenio comenzará desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional.
- Sin perjuicio de lo anterior, la efectiva ejecución de las obras no podrá exceder de 12 meses, contados desde el día siguiente hábil de la fecha del acta de entrega de terreno.
- 4.- Además, el mencionado Convenio establece que será responsabilidad de la Municipalidad la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las etapas del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para éste, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Municipalidad y aprobado por el Gobierno Regional.

Se adjunta copia del referido documento emitido por el Gobierno Regional Metropolitano.

07 NOV 2023 Ord. N°A 1300/2366

5.- En consideración a que la Ley 18.695, en su artículo 65 letra j), establece que se requiere el acuerdo de la mayoría absoluta del Concejo Municipal para celebrar los convenios que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 Unidades Tributarias Mensuales, se somete a su aprobación esta materia.

Saluda atentamente a Uds.



EMILIA RIOS SAAVEDRA
ALCALDESA



ERS/FOT/JCI/MIAC

Distribución:

- Sres. Concejales y Concejales.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Secpla.
- Cedoc.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

Y

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

En Santiago de Chile, a 25 de octubre de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su ALCALDESA, **EMILIA RIOS SAAVEDRA**, ambos domiciliados en Av. Irarrázaval 3550, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

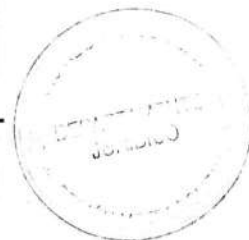
PRIMERO: En conformidad con el numeral 7.9 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales del programa 02, de la Ley de Presupuesto Público para el año 2023, las partes comparecientes acuerdan que el Gobierno Regional Metropolitano financiará con cargo al Subtítulo 33 (Transferencia de Capital), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 125 (Municipalidades, Fondo Regional de Iniciativa Local), el proyecto individualizado en la cláusula segunda, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1652, de 2023, del Gobierno Regional, cuya ejecución corresponderá a la Entidad Receptora.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las etapas del/los proyecto/s, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este/os, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la totalidad del monto del proyecto que se detalla en el cuadro que se inserta a continuación:

N° CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
40050241-0	"REPOSICION ACERAS AV. IRARRÁZAV AL, LOS TRES ANTONIOS A EXEQUIEL	\$183.452.000.-



	FERNANDEZ Y R. LYON A SUECIA, ÑUÑO A	
--	---	--

En el evento que la ejecución del/los proyecto/s, excediere/n el monto aprobado o el plazo de efectiva ejecución de las obras, los costos que de esto se deriven serán de cargo de la Entidad Receptora. Las partes dejan expresa constancia que el costo total del proyecto no superará lo indicado en el cuadro anterior.

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la Entidad Receptora la gestión del presente convenio y del proyecto.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio por parte del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, los recursos serán transferidos de la siguiente manera:

- a) Inicialmente se podrá transferir hasta un 10% de los recursos contemplados para la ejecución de la iniciativa, lo que será determinado por el Departamento de Inversiones de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- b) La segunda cuota ascenderá hasta completar el 50% de los fondos del proyecto, y serán transferidos contra entrega del acta de entrega de terreno.
- c) La tercera cuota corresponderá al 40% de los recursos restantes, y serán entregados una vez la Entidad Receptora haya rendido correctamente los recursos entregados, y
- d) El saldo restante se entregará contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones, emitida por la Dirección de Obras Municipales de la Entidad Receptora. Lo anterior, siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

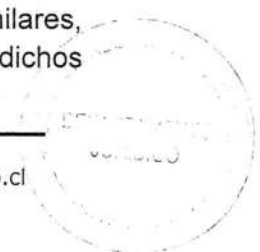
Sin perjuicio de lo señalado en la letra d) anterior, si el Proyecto requiere la recepción o permisos de otros Servicios Públicos (ej. SERVIU para permiso de pavimentos), tendrá la obligación incorporar como causal para la devolución de la garantía de correcta ejecución de las obras, la obtención de dichos permisos.

Para la entrega de nuevas remesas, la Entidad Receptora deberá haber rendido cuenta de los fondos anteriores y acreditar el avance efectivo en la ejecución de las obras, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.

Lo anterior en armonía con lo instruido por la Contraloría General de la República, mediante su Resolución N° 30 de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, o aquella que la reemplace.

La Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos exclusivamente al presente proyecto, conforme al expediente técnico aprobado.

TERCERO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto respectivo, tales como: multas, garantías y similares, **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos



recursos serán manejados por ésta, en **cuentas de administración de fondos de terceros** creadas para tales efectos e informada al Gobierno Regional.

Los montos por concepto de multas, garantías y/u otros similares que resulten del contrato deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional mediante depósito u otro medio análogo para el efecto, en la cuenta corriente que se informará oportunamente. El respectivo comprobante deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario indicando el nombre del proyecto y el código BIP.

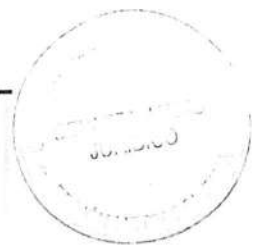
CUARTO: La Entidad Receptora procederá a la licitación del proyecto conforme a las normas vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la licitación para la ejecución efectiva de las obras. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el expediente técnico y cualquier modificación (aumentos, disminuciones, cambios de partidas u otros) deberá **ser previamente aprobada por el Gobierno Regional**. Si la Entidad Receptora introduce cambios sin la aprobación del Gobierno Regional, ésta deberá financiar el precio de tales obras. De igual manera, la Entidad Receptora deberá incluir en las respectivas bases de licitación, cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas por el presente convenio.

QUINTO: Una vez totalmente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora procederá a publicar la licitación del proyecto en el portal www.mercadopublico.cl o dictar el Decreto Alcaldicio que ordena su ejecución a través de administración directa, según corresponda, y en conformidad a su propia normativa, considerando la premura y urgencia requerida para el oportuno desarrollo de la iniciativa.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

- a) Enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos del proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.
- c) La Entidad Receptora deberá utilizar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de La República (conocido como SISREC) durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el/la funcionario/a municipal con facultades para tal efecto, y entregados **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa.



Si de la revisión de los antecedentes que conforman la rendición de cuentas, se formulan observaciones por parte del Gobierno Regional, éstas serán comunicadas en un plazo de 30 días a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme a lo dispuesto en la Ley de presupuestos vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto sancionatorio respectivo y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora, además, entregará una ficha administrativa de cierre que dé cuenta de la ejecución del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura del proyecto respectivo, según formato que el Gobierno Regional proporcionará en su oportunidad.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la ejecución y/o calidad de las obras realizadas y contenidos de éstas.

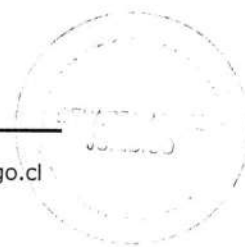
Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Las actividades de difusión y promoción del proyecto son obligatorias, y deberán incorporar en todo material gráfico asociado tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen institucional del “**GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**” como entidad financiera o impulsora; cuyo financiamiento será de cargo del proyecto. Asimismo, en toda actividad de difusión se deberá, obligatoriamente hacer referencia a que el proyecto es financiado o impulsado por Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

De existir construcciones físicas, obras o vehículos, entre otros, que sean parte del proyecto, o bienes corporales adquiridos a través de éste, deberán considerar, asimismo, lo señalado en el párrafo precedente.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin ceñirse a lo anteriormente dispuesto facultarán al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial, y exigir la restitución de los recursos otorgados en caso de incumplimiento grave o reiterado, calificado por la contraparte técnica.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional, lo que debe considerar la aprobación de hasta la última rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.



Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la **efectiva ejecución de las obras** no podrá exceder de doce (12) meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega del/los terrenos(s), según respectivas actas de entrega.

La Entidad Receptora podrá solicitar fundadamente modificación de plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio y se deberá aumentar la vigencia de las garantías, considerando el nuevo plazo de término más 90 días adicionales.

Asimismo, se requerirá informe positivo de la Unidad Técnica respectiva que dé cuenta del nivel de cumplimiento del proyecto y que se pronuncie sobre la adecuación técnica de continuar con éste.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones. No obstante a ello, el proyecto finalizará una vez que se encuentre rendida a satisfacción de este GORE la última remesa otorgada y se envíe por parte de la Entidad Receptora la ficha de cierre correspondiente.

NOVENO: El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas **CUARTA, SÉPTIMA y OCTAVA.**
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al proyecto en el cual se hubiese producido el incumplimiento, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro



de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del/los Proyecto y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula **SEXTO** del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

En lo que respecta al reintegro de recursos estipulado previamente, este deberá hacerse efectivo conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente al momento de efectuarse, debiendo informar de ello al Gobierno Regional mediante oficio, identificando el nombre del proyecto al que corresponden y el código BIP.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS: La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 09 de julio de 2021.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del SEGUNDO Tribunal Electoral Región Metropolitana, año 2021.

**EMILIA RIOS SAAVEDRA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A**

**CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

AR/DIPIR/DEIN/DEJUR/





Bacilia Olave <bolaved@nunoa.cl>

TEMA CONCEJO: MEJORAMIENTO PARQUE VILLA LOS PRESIDENTES

1 mensaje

Bacilia Olave <bolaved@nunoa.cl>

7 de noviembre de 2023, 9:22

Para: Guillermo Reeves <greeves@nunoa.cl>, Sara Barra <sbarra@nunoa.cl>

Cc: María Alejandra González Lazo <mgonzalezl@nunoa.cl>, Evelyn Porter <eporter@nunoa.cl>

Atentamente,



Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

Bacilia Olave Davison
Jefa Central de Documentación
Secretaría Municipal

✉ bolaved@nunoa.cl

☎ (56 2) 3240 7404

📄 2367.pdf
1561K

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

07 NOV 2023

ÑUÑO A,

ORD.: N° A 1300/ 2367

ANT.: Convenio con Gobierno Regional
Metropolitano por Transferencia
de Recursos, para Mejoramiento
Parque Villa Los Presidentes, de
fecha 25 de octubre de 2023.

MAT.: Solicita acuerdo que indica.

DE: ALCALDESA DE ÑUÑO A.

A: CONCEJALES/AS

En relación con el documento del "ANT", informo lo siguiente:

1.- El Gobierno Regional Metropolitano ha enviado Convenio con fecha 25 de octubre de 2023, para ser suscrito por la Municipalidad, en el que se acuerda que el Gobierno Regional Metropolitano financiará la ejecución del proyecto denominado "**Mejoramiento Parque Villa Los Presidentes, Comuna de Ñuñoa**", aprobado mediante Resolución Exenta N°1675 de 2023.

2.- En el referido Convenio el Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la totalidad del valor del proyecto que asciende a la suma **de \$ 164.040.000 (ciento sesenta y cuatro millones cuarenta mil pesos)**.

3.- El plazo de vigencia del Convenio comenzará desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional.

Sin perjuicio de lo anterior, la efectiva ejecución de las obras no podrá exceder de 12 meses, contados desde el día siguiente hábil de la fecha del acta de entrega de terreno.

4.- Además, el mencionado Convenio establece que será responsabilidad de la Municipalidad la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las etapas del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para éste, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Municipalidad y aprobado por el Gobierno Regional.

Se adjunta copia del referido documento emitido por el Gobierno Regional Metropolitano.

07 NOV 2023

Ord. N° A 1300/2367

5.- En consideración a que la Ley 18.695, en su artículo 65 letra j), establece que se requiere el acuerdo de la mayoría absoluta del Concejo Municipal para celebrar los convenios que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 Unidades Tributarias Mensuales, se somete a su aprobación esta materia.

Saluda atentamente a Uds.



EMILIA RIOS SAAVEDRA
ALCALDESA



ERS/FQT/JCM/MAC

Distribución:

- Sres. Concejales y Concejales.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Secpla.
- Cedoc.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

Y

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

En Santiago de Chile, a 25 de octubre de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su ALCALDESA, **EMILIA RIOS SAAVEDRA**, ambos domiciliados en Av. Irarrázaval 3550, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: En conformidad con el numeral 7.9 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales del programa 02, de la Ley de Presupuesto Público para el año 2023, las partes comparecientes acuerdan que el Gobierno Regional Metropolitano financiará con cargo al Subtítulo 33 (Transferencia de Capital), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 125 (Municipalidades, Fondo Regional de Iniciativa Local), el proyecto individualizado en la cláusula segunda, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1675, de 2023, del Gobierno Regional, cuya ejecución corresponderá a la Entidad Receptora.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las etapas del/los proyecto/s, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este/os, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la totalidad del monto del proyecto que se detalla en el cuadro que se inserta a continuación:

N° CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
40050973-0	"MEJORAMIENTO PARQUE VILLA LOS PRESIDENTES, COMUNA DE ÑUÑO A"	\$164.040.000.-



En el evento que la ejecución del/los proyecto/s, excediere/n el monto aprobado o el plazo de efectiva ejecución de las obras, los costos que de esto se deriven serán de cargo de la Entidad Receptora. Las partes dejan expresa constancia que el costo total del proyecto no superará lo indicado en el cuadro anterior.

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la Entidad Receptora la gestión del presente convenio y del proyecto.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio por parte del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, los recursos serán transferidos de la siguiente manera:

- a) Inicialmente se podrá transferir hasta un 10% de los recursos contemplados para la ejecución de la iniciativa, lo que será determinado por el Departamento de Inversiones de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- b) La segunda cuota ascenderá hasta completar el 50% de los fondos del proyecto, y serán transferidos contra entrega del acta de entrega de terreno.
- c) La tercera cuota corresponderá al 40% de los recursos restantes, y serán entregados una vez la Entidad Receptora haya rendido correctamente los recursos entregados, y
- d) El saldo restante se entregará contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones, emitida por la Dirección de Obras Municipales de la Entidad Receptora. Lo anterior, siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

Sin perjuicio de lo señalado en la letra d) anterior, si el Proyecto requiere la recepción o permisos de otros Servicios Públicos (ej. SERVIU para permiso de pavimentos), tendrá la obligación incorporar como causal para la devolución de la garantía de correcta ejecución de las obras, la obtención de dichos permisos.

Para la entrega de nuevas remesas, la Entidad Receptora deberá haber rendido cuenta de los fondos anteriores y acreditar el avance efectivo en la ejecución de las obras, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.

Lo anterior en armonía con lo instruido por la Contraloría General de la República, mediante su Resolución N° 30 de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, o aquella que la reemplace.

La Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos exclusivamente al presente proyecto, conforme al expediente técnico aprobado.

TERCERO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto respectivo, tales como: multas, garantías y similares, **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por ésta, en **cuentas de administración de fondos de terceros** creadas para tales efectos e informada al Gobierno Regional.

Los montos por concepto de multas, garantías y/u otros similares que resulten del contrato deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional mediante depósito u otro medio análogo para el efecto, en la cuenta corriente que se informará oportunamente. El respectivo comprobante deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario indicando el nombre del proyecto y el código BIP.

CUARTO: La Entidad Receptora procederá a la licitación del proyecto conforme a las normas vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la licitación para la ejecución efectiva de las obras. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el expediente técnico y cualquier modificación (aumentos, disminuciones, cambios de partidas u otros) deberá **ser previamente aprobada por el Gobierno Regional**. Si la Entidad Receptora introduce cambios sin la aprobación del Gobierno Regional, ésta deberá financiar el precio de tales obras. De igual manera, la Entidad Receptora deberá incluir en las respectivas bases de licitación, cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas por el presente convenio.

QUINTO: Una vez totalmente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora procederá a publicar la licitación del proyecto en el portal www.mercadopublico.cl o dictar el Decreto Alcaldicio que ordena su ejecución a través de administración directa, según corresponda, y en conformidad a su propia normativa, considerando la premura y urgencia requerida para el oportuno desarrollo de la iniciativa.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

- a) Enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos del proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.
- c) La Entidad Receptora deberá utilizar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de La República (conocido como SISREC) durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el/la funcionario/a municipal con facultades para tal efecto, y entregados **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa.



Si de la revisión de los antecedentes que conforman la rendición de cuentas, se formulan observaciones por parte del Gobierno Regional, éstas serán comunicadas en un plazo de 30 días a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme a lo dispuesto en la Ley de presupuestos vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto sancionatorio respectivo y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora, además, entregará una ficha administrativa de cierre que dé cuenta de la ejecución del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura del proyecto respectivo, según formato que el Gobierno Regional proporcionará en su oportunidad.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la ejecución y/o calidad de las obras realizadas y contenidos de éstas.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Las actividades de difusión y promoción del proyecto son obligatorias, y deberán incorporar en todo material gráfico asociado tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen institucional del “**GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**” como entidad financiera o impulsora; cuyo financiamiento será de cargo del proyecto. Asimismo, en toda actividad de difusión se deberá, obligatoriamente hacer referencia a que el proyecto es financiado o impulsado por Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

De existir construcciones físicas, obras o vehículos, entre otros, que sean parte del proyecto, o bienes corporales adquiridos a través de éste, deberán considerar, asimismo, lo señalado en el párrafo precedente.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin ceñirse a lo anteriormente dispuesto facultarán al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial, y exigir la restitución de los recursos otorgados en caso de incumplimiento grave o reiterado, calificado por la contraparte técnica.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional, lo que debe considerar la aprobación de hasta la última rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.



Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la **efectiva ejecución de las obras** no podrá exceder de doce (12) meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega del/los terrenos(s), según respectivas actas de entrega.

La Entidad Receptora podrá solicitar fundadamente modificación de plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio y se deberá aumentar la vigencia de las garantías, considerando el nuevo plazo de término más 90 días adicionales.

Asimismo, se requerirá informe positivo de la Unidad Técnica respectiva que dé cuenta del nivel de cumplimiento del proyecto y que se pronuncie sobre la adecuación técnica de continuar con éste.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones. No obstante a ello, el proyecto finalizará una vez que se encuentre rendida a satisfacción de este GORE la última remesa otorgada y se envíe por parte de la Entidad Receptora la ficha de cierre correspondiente.

NOVENO: El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas **CUARTA, SÉPTIMA y OCTAVA.**
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al proyecto en el cual se hubiese producido el incumplimiento, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro



de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del/los Proyecto y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula **SEXTO** del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

En lo que respecta al reintegro de recursos estipulado previamente, este deberá hacerse efectivo conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente al momento de efectuarse, debiendo informar de ello al Gobierno Regional mediante oficio, identificando el nombre del proyecto al que corresponden y el código BIP.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

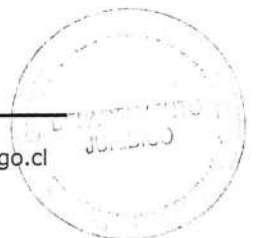
PERSONERÍAS: La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 09 de julio de 2021.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del SEGUNDO Tribunal Electoral Región Metropolitana, año 2021.

EMILIA RIOS SAAVEDRA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

AR/DIPIR/DEIN/DEJUR/





Bacilia Olave <bolaved@nunoa.cl>

TEMA CONCEJO: REPOSICION VEREDAS CALLE ITALIA, GIRARDI, TEGUALDA

1 mensaje

Bacilia Olave <bolaved@nunoa.cl>

7 de noviembre de 2023, 9:23

Para: Guillermo Reeves <greeves@nunoa.cl>, Sara Barra <sbarra@nunoa.cl>

Cc: María Alejandra González Lazo <mgonzalezl@nunoa.cl>, Evelyn Porter <eporter@nunoa.cl>

Atentamente,



Ñuñoa
Municipalidad

Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

Bacilia Olave Davison
Jefa Central de Documentación
Secretaría Municipal

✉ bolaved@nunoa.cl

☎ (56 2) 3240 7404

2368.pdf
1568K

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

07 NOV 2023

ÑUÑO A,

ORD.: N° A 1300/ 2368

ANT.: Convenio con Gobierno Regional Metropolitano por Transferencia de Recursos, para Reposición veredas calles Italia, Girardi, Tegualda, de fecha 25 de octubre de 2023.

MAT.: Solicita acuerdo que indica.

DE: ALCALDESA DE ÑUÑO A.

A: CONCEJALES/AS

En relación con el documento del "ANT", informo lo siguiente:

1.- El Gobierno Regional Metropolitano ha enviado Convenio con fecha 25 de octubre de 2023, para ser suscrito por la Municipalidad, en el que se acuerda que el Gobierno Regional Metropolitano financiará la ejecución del proyecto denominado "**Reposición veredas calles Italia, Girardi, Tegualda, Comuna de Ñuñoa**", aprobado mediante Resolución Exenta N°1036 de 2023.

2.- En el referido Convenio el Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la totalidad del valor del proyecto que asciende a la suma **de \$ 185.299.000 (ciento ochenta y cinco millones doscientos noventa y nueve mil pesos)**.

3.- El plazo de vigencia del Convenio comenzará desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional.

Sin perjuicio de lo anterior, la efectiva ejecución de las obras no podrá exceder de 12 meses, contados desde el día siguiente hábil de la fecha del acta de entrega de terreno.

4.- Además, el mencionado Convenio establece que será responsabilidad de la Municipalidad la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las etapas del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para éste, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Municipalidad y aprobado por el Gobierno Regional.

Se adjunta copia del referido documento emitido por el Gobierno Regional Metropolitano.

07 NOV 2023

Ord. N^oA 1300/2368

5.- En consideración a que la Ley 18.695, en su artículo 65 letra j), establece que se requiere el acuerdo de la mayoría absoluta del Concejo Municipal para celebrar los convenios que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 Unidades Tributarias Mensuales, se somete a su aprobación esta materia.

Saluda atentamente a Uds.



EMILIA RIOS SAAVEDRA
ALCALDESA



ERS/FOT/JCM/MIAC

Distribución:

- Sres. Concejales y Concejales.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Secpla.
- Cedoc.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A ✓

Y

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

En Santiago de Chile, a 25 de octubre de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su **ALCALDESA, EMILIA RIOS SAAVEDRA**, ambos domiciliados en Av. Irarrázaval 3550, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: En conformidad con el numeral 7.9 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales del programa 02, de la Ley de Presupuesto Público para el año 2023, las partes comparecientes acuerdan que el Gobierno Regional Metropolitano financiará con cargo al Subtítulo 33 (Transferencia de Capital), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 125 (Municipalidades, Fondo Regional de Iniciativa Local), el proyecto individualizado en la cláusula segunda, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1036, de 2023, del Gobierno Regional, cuya ejecución corresponderá a la Entidad Receptora.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las etapas del/los proyecto/s, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este/os, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se registrá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la totalidad del monto del proyecto que se detalla en el cuadro que se inserta a continuación:

N° CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
40049857-0 ✓	"REPOSICION VEREDAS CALLES ITALIA, GIRARDI, TEGUALDA" ✓	\$185.299.000.- ✓



En el evento que la ejecución del/los proyecto/s, excediere/n el monto aprobado o el plazo de efectiva ejecución de las obras, los costos que de esto se deriven serán de cargo de la Entidad Receptora. Las partes dejan expresa constancia que el costo total del proyecto no superará lo indicado en el cuadro anterior.

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la Entidad Receptora la gestión del presente convenio y del proyecto.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio por parte del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, los recursos serán transferidos de la siguiente manera:

- a) Inicialmente se podrá transferir hasta un 10% de los recursos contemplados para la ejecución de la iniciativa, lo que será determinado por el Departamento de Inversiones de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- b) La segunda cuota ascenderá hasta completar el 50% de los fondos del proyecto, y serán transferidos contra entrega del acta de entrega de terreno.
- c) La tercera cuota corresponderá al 40% de los recursos restantes, y serán entregados una vez la Entidad Receptora haya rendido correctamente los recursos entregados, y
- d) El saldo restante se entregará contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones, emitida por la Dirección de Obras Municipales de la Entidad Receptora. Lo anterior, siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

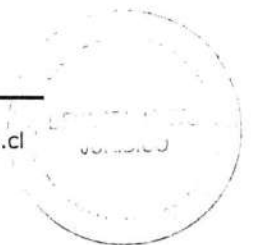
Sin perjuicio de lo señalado en la letra d) anterior, si el Proyecto requiere la recepción o permisos de otros Servicios Públicos (ej. SERVIU para permiso de pavimentos), tendrá la obligación incorporar como causal para la devolución de la garantía de correcta ejecución de las obras, la obtención de dichos permisos.

Para la entrega de nuevas remesas, la Entidad Receptora deberá haber rendido cuenta de los fondos anteriores y acreditar el avance efectivo en la ejecución de las obras, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.

Lo anterior en armonía con lo instruido por la Contraloría General de la República, mediante su Resolución N° 30 de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, o aquella que la reemplace.

La Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos exclusivamente al presente proyecto, conforme al expediente técnico aprobado.

TERCERO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto respectivo, tales como: multas, garantías y similares, **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por ésta, en **cuentas de administración de fondos de terceros** creadas para tales efectos e informada al Gobierno Regional.



Los montos por concepto de multas, garantías y/u otros similares que resulten del contrato deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional mediante depósito u otro medio análogo para el efecto, en la cuenta corriente que se informará oportunamente. El respectivo comprobante deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario indicando el nombre del proyecto y el código BIP.

CUARTO: La Entidad Receptora procederá a la licitación del proyecto conforme a las normas vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la licitación para la ejecución efectiva de las obras. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el expediente técnico y cualquier modificación (aumentos, disminuciones, cambios de partidas u otros) deberá **ser previamente aprobada por el Gobierno Regional**. Si la Entidad Receptora introduce cambios sin la aprobación del Gobierno Regional, ésta deberá financiar el precio de tales obras. De igual manera, la Entidad Receptora deberá incluir en las respectivas bases de licitación, cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas por el presente convenio.

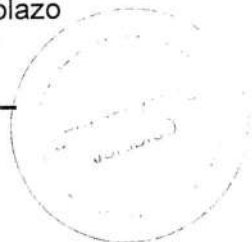
QUINTO: Una vez totalmente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora procederá a publicar la licitación del proyecto en el portal www.mercadopublico.cl o dictar el Decreto Alcaldicio que ordena su ejecución a través de administración directa, según corresponda, y en conformidad a su propia normativa, considerando la premura y urgencia requerida para el oportuno desarrollo de la iniciativa.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

- a) Enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos del proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.
- c) La Entidad Receptora deberá utilizar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de La República (conocido como SISREC) durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el/la funcionario/a municipal con facultades para tal efecto, y entregados **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa.

Si de la revisión de los antecedentes que conforman la rendición de cuentas, se formulan observaciones por parte del Gobierno Regional, éstas serán comunicadas en un plazo



de 30 días a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme a lo dispuesto en la Ley de presupuestos vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto sancionatorio respectivo y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora, además, entregará una ficha administrativa de cierre que dé cuenta de la ejecución del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura del proyecto respectivo, según formato que el Gobierno Regional proporcionará en su oportunidad.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la ejecución y/o calidad de las obras realizadas y contenidos de éstas.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Las actividades de difusión y promoción del proyecto son obligatorias, y deberán incorporar en todo material gráfico asociado tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen institucional del “**GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**” como entidad financiera o impulsora; cuyo financiamiento será de cargo del proyecto. Asimismo, en toda actividad de difusión se deberá, obligatoriamente hacer referencia a que el proyecto es financiado o impulsado por Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

De existir construcciones físicas, obras o vehículos, entre otros, que sean parte del proyecto, o bienes corporales adquiridos a través de éste, deberán considerar, asimismo, lo señalado en el párrafo precedente.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin ceñirse a lo anteriormente dispuesto facultarán al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial, y exigir la restitución de los recursos otorgados en caso de incumplimiento grave o reiterado, calificado por la contraparte técnica.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional, lo que debe considerar la aprobación de hasta la última rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la **efectiva ejecución de las obras** no podrá exceder de doce (12) meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega del/los terrenos(s), según respectivas actas de entrega.



La Entidad Receptora podrá solicitar fundadamente modificación de plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio y se deberá aumentar la vigencia de las garantías, considerando el nuevo plazo de término más 90 días adicionales.

Asimismo, se requerirá informe positivo de la Unidad Técnica respectiva que dé cuenta del nivel de cumplimiento del proyecto y que se pronuncie sobre la adecuación técnica de continuar con éste.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones. No obstante a ello, el proyecto finalizará una vez que se encuentre rendida a satisfacción de este GORE la última remesa otorgada y se envíe por parte de la Entidad Receptora la ficha de cierre correspondiente.

NOVENO: El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas **CUARTA, SÉPTIMA y OCTAVA.**
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al proyecto en el cual se hubiese producido el incumplimiento, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del/los Proyecto y de su ejecución financiera,



debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula **SEXTO** del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

En lo que respecta al reintegro de recursos estipulado previamente, este deberá hacerse efectivo conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente al momento de efectuarse, debiendo informar de ello al Gobierno Regional mediante oficio, identificando el nombre del proyecto al que corresponden y el código BIP.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS: La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 09 de julio de 2021.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del SEGUNDO Tribunal Electoral Región Metropolitana, año 2021.

EMILIA RIOS SAAVEDRA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

AR/DIPIR/DEIN/DEJUR/

